



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 5895-2026-CG/GRLIB-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN EN
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS
SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL
MALECÓN GRAU, DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA
DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD –
CUI N° 2490023”

HITO DE CONTROL N° 8: EJECUCIÓN DE LA OBRA
AL 22 DE ABRIL DE 2026

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 16 DE ABRIL DE 2026 AL 24 DE ABRIL DE 2026

TOMO I DE I

TRUJILLO, 5 DE MAYO DE 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 5895-2026-CG/GRLIB-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL MALECÓN GRAU, DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – CUI N° 2490023”

HITO DE CONTROL N° 8: EJECUCIÓN DE LA OBRA AL 22 DE ABRIL DE 2026

ÍNDICE

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
	2.1 Objetivo general	1
	2.2 Objetivo específico	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
	1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 8 APROBADA POR 274 DÍAS CALENDARIO, CONTENGA UNA SECUENCIA CONSTRUCTIVA SUSTENTADA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA NO SUSTENTO TÉCNICA NI RAZONABLEMENTE LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR APLAZAMIENTO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA, ADEMÁS UNA EVENTUAL INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA, ASÍ COMO RETRASO EN EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.	6
	2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA VALORIZACIÓN N° 17 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONTENGA LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, TODA VEZ QUE A LA FECHA DE LA VISITA LOS ZÓCALOS EN EL INTERIOR DE LOS AMBIENTES DEL MÓDULO 2 NO SE ENCONTRABAN INSTALADOS, NO OBSTANTE, ELLO FUERON VALORIZADOS, LO CUAL PODRÍA GENERAR PAGOS EN EXCESO POR S/22 196,26, ADEMÁS PODRÍA GENERAR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES	11
	3. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AL HABERSE IDENTIFICADO DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS (FISURAS) EN MUROS, PISOS Y PAVIMENTOS; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA DURABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA.	18
	4. LA ENTIDAD NO ADOPTA ACCIÓN PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD TOTAL DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y LA DINAMIZACIÓN EFECTIVA DE LOS SECTORES LIBRES DE RESTRICCIONES; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA, POR ENDE, RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y UNA EVENTUAL POSTERGACIÓN DEL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA POBLACIÓN DE PACASMAYO.	29
	5. LA ENTIDAD NO GARANTIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS, AFECTANDO LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	42
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	45
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	45
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	45
IX.	CONCLUSIÓN	45
X.	RECOMENDACIONES	45



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 5895-2026-CG/GRLIB-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL MALECÓN GRAU, DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – CUI N° 2490023”

HITO DE CONTROL N° 8: EJECUCIÓN DE LA OBRA AL 22 DE ABRIL DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de La Libertad, mediante oficio n.° 000551-2024-CG/GRLIB de 27 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L495-2026-061, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las fases del proceso de contratación del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el Malecón Grau, distrito de Pacasmayo - provincia de Pacasmayo - departamento de La Libertad – CUI¹ 2490023”, a cargo del Plan Copesco Nacional², se ejecuta conforme a lo establecido en sus obligaciones contractuales y normativa vigente aplicable.

2.2 Objetivo específico

Verificar el cumplimiento de la participación del personal especialista y del equipamiento para la ejecución de la obra, otorgamiento de adelantos, vigencia de garantías y, otras obligaciones contractuales; así como, verificar que las valorizaciones, las ampliaciones de plazo y/o prestaciones adicionales, se formulen, tramiten y aprueben, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y el contrato; además que los trabajos se realicen en concordancia con lo establecido en el expediente técnico y/o prestación adicional, y sus valorizaciones guarden relación con lo realmente ejecutado.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 8: “Ejecución de la obra al 22 de abril de 2026”, y ha sido ejecutado del 16 al 24 de abril de 2025, en la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el Malecón Grau, distrito de Pacasmayo - provincia de Pacasmayo - departamento de La Libertad – CUI n.° 2490023”, ubicada en el Malecón Grau, en el distrito y provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El hito de control n.° 8: “Ejecución de la obra al 22 de abril de 2026”; comprendió la verificación de los aspectos relacionados a la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos

¹ Código Único de Inversión (CUI) con el cual se identifica un proyecto de inversión pública.

² La Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo - UICET, anteriormente conocida como Plan COPESCO Nacional, comunica oficialmente el cambio de su denominación en cumplimiento de la Ley n.° 32392, nueva Ley General de Turismo, publicada el 27 de junio de 2025 en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

públicos en el Malecón Grau, distrito de Pacasmayo - provincia de Pacasmayo - departamento de La Libertad – CUI n.° 2490023” (en adelante, la “Obra”); corroborando el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa vigente aplicable.

Expediente técnico de la Obra

Al respecto, a través de la Resolución Directoral n.° 057-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 19 de marzo de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo³ (en lo sucesivo, la “Entidad”) resolvió aprobar administrativamente el expediente técnico de la Obra con un presupuesto de S/ 21 035 098,96 (veintiún millones treinta y cinco mil noventa y ocho con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario y bajo el sistema de contratación a precios unitarios. Los componentes del presupuesto de ejecución de Obra y sus costos se detallan en el cuadro n.° 1.

Cuadro n.° 1
Estructura del presupuesto de ejecución de la Obra

Ítem	Descripción	Costo total (S/)
1	Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud	938 039,85
2	Estructuras	4 492 683,10
3	Arquitectura	3 065 309,46
4	Instalaciones sanitarias	500 905,34
5	Instalaciones eléctricas	3 015 092,86
6	Pavimentos	1 095 118,30
7	Sistema de drenaje pluvial	1 177 600,58
8	Mitigación ambiental	109 917,06
Costo directo		14 394 666,55
Gastos generales (15,84%)		2 280 115,18
Utilidad (8%)		1 151 573,32
Subtotal		17 826 355,05
IGV (18%)		3 208 743,91
Total presupuesto		21 035 098,96

Fuente: Expediente técnico, aprobado con Resolución Directoral n.° 057-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 19 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Además, el expediente técnico aprobado estableció la ejecución de las siguientes metas físicas, las cuales se detallan en el cuadro n.° 2.

Cuadro n.° 2
Metas físicas del expediente técnico de la Obra

Ítem	Componente	Ambientes	Área ocupada (m²)
1	Servicios públicos y espacios complementarios	Módulo 1	492,92
		Módulo 2	198,44
		Módulo 3	214,62
2	Exposición cultural	Plaza de exposición de historia del Malecón Grau	310,50
		Plaza infográfica de historia del Kitesurf y Windsurf	201,10
3	Obras exteriores	Parque para niños	144,00
		Alameda	12 122,95
		Gimnasio	109,00
		Skate park	643,00
		Pileta de agua	116,00

³ La Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, anteriormente conocida como Plan Copesco Nacional, comunica oficialmente el cambio de su denominación en cumplimiento de la Ley n.° 32392, nueva Ley General de Turismo, publicada el 27 de junio de 2025 en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

Ítem	Componente	Ambientes	Área ocupada (m ²)
		Áreas verdes	1 012,27
		Estacionamientos	192,00
		Ciclovia	938,86
		Pavimentos	4 506,64
		Venta de artesanía	25,00
		Venta de snacks	12,50
		Alquiler de bicicletas	12,50

Fuente: Expediente técnico, aprobado con Resolución Directoral n.º 057-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 19 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Contratación de ejecución de obra

Como resultado de la Adjudicación Simplificada n.º 013-2024-MINCETUR/DM/COPESCO Primera Convocatoria, derivada de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 002-2024-MINCETUR/DM/COPESCO Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra, la Entidad y el Consorcio Turístico Malecón Grau C&E⁴ (a partir de ahora, el "Contratista"), suscribieron el contrato n.º 021-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE el 17 de setiembre de 2024 (desde ahora, el "contrato de ejecución de obra") por un monto de S/ 20 193 695,00 (veinte millones ciento noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles) de acuerdo al precio ofertado establecido en el cuadro n.º 3, con un plazo⁵ de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario. Dicho contrato se rige bajo el sistema de contratación de precios unitarios⁶, por el cual se efectuarán pagos a cuenta mediante valorizaciones mensuales⁷.

Cuadro n.º 3
Presupuesto ofertado por el Contratista

Ítem	Descripción	Costo total (S/)
1	Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud	363 272,99
2	Estructuras	4 491 662,75
3	Arquitectura	3 065 309,46
4	Instalaciones sanitarias	500 905,34
5	Instalaciones eléctricas y comunicaciones	3 015 092,86
6	Pavimentos	1 095 118,30
7	Sistema de drenaje pluvial	1 177 600,58
8	Mitigación ambiental	109 917,59
Costo directo (CD=1+2+3+4+5+6+7+8)		13 818 879,88
Gastos generales (15,84%) (GG)		2 188 910,57
Utilidad (8%) (U)		1 105 510,39
Subtotal (ST=CD+GG+U)		17 113 300,85
IGV (18%) (IGV=ST*0,18)		3 080 394,15
Monto total de la oferta (MTO=ST+IGV)		20 193 695,00

Fuente: Anexo n.º 6 "Precio de la oferta" anexo a la carta n.º 03-2024-CARS-RC/CTMG durante el perfeccionamiento del contrato.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

⁴ Conformado por las empresas DESARROLLO CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.C. con R.U.C. n.º 20482057129, PROYECTO DELTA S.A.C. con R.U.C. n.º 20493036611, y MULTISERVICIOS H&R S.A.C. con R.U.C. n.º 20481537470; quienes designaron como representante común al señor Cristhian Alexander Ríos Silva.

⁵ Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de ejecución de obra, y el numeral 1.7 del literal "I. Información complementaria del expediente técnico de obra", desarrollado en el "Capítulo III: Requerimiento", de la "Sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección", perteneciente a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 013-2024-MINCETUR/DM/COPESCO.

⁶ De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.5 del literal "I. Información complementaria del expediente técnico de obra", especificado en el "Capítulo III: Requerimiento", de la "Sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección", perteneciente a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 013-2024-MINCETUR/DM/COPESCO.

⁷ Según lo indicado en la cláusula cuarta del contrato de ejecución de obra, y el numeral 1.9 del literal "I. Información complementaria del expediente técnico de obra", señalado en el "Capítulo III: Requerimiento", de la "Sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección", perteneciente a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 013-2024-MINCETUR/DM/COPESCO.

Asimismo, el Contratista propuso y designó a la ingeniera Milagritos del Socorro Castro Saldaña⁸ como residente de obra, a fin de garantizar que la obra se efectúe de acuerdo al plazo, costo y calidad previstos en el expediente técnico.

Luego, con carta n.° 241-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 19 de marzo de 2025, la Entidad comunicó⁹ la conformidad al primer cambio de residente de obra, en atención a lo solicitado¹⁰ por el Contratista; por lo cual, el ingeniero Luis Lyonel Arroyo Saldaña asumió dicho cargo, desde el 21 de marzo de 2025.

Posteriormente, a través de la carta n.° 114-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE/UEO de 13 de agosto de 2025, la Entidad comunicó la conformidad al segundo cambio de residente de obra, en atención a lo solicitado¹¹ por el Contratista; por lo cual, el ingeniero Heriche Percy Alza Ramos (en lo sucesivo, el "Residente") asumió el cargo en mención, desde el 14 de agosto de 2025 hasta la actualidad.

Contratación de supervisión de obra

Con respecto al Concurso Público n.° 004-2024-MINCETUR/DM/COPESCO Primera Convocatoria para la contratación de la supervisión externa de la Obra, la Entidad y la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. (a partir de ahora, la "Supervisión"), suscribieron el contrato n.° 017-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE el 20 de agosto de 2024 (en lo sucesivo, el "contrato de supervisión de obra") por el importe de S/ 2 211 940,70 (dos millones doscientos once mil novecientos cuarenta con 70/100 soles) con un plazo de ejecución de la prestación de cuatrocientos veinte (420) días calendario. Dicho contrato se rige bajo el sistema de contratación: esquema mixto de tarifas y suma alzada¹², por el cual se efectuarán pagos periódicos¹³.

Además, la Supervisión propuso y designó¹⁴ al ingeniero Jorge Luis Cervantes Llauca, quien se desempeñó como jefe de supervisión desde el inicio de ejecución de la obra. Luego, mediante carta n.° 945-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 17 de diciembre de 2024, la Entidad comunicó la autorización del primer cambio en el mencionado cargo, en virtud de lo requerido¹⁵ por la Supervisión; por esta razón, el ingeniero Kevin Polanco Martos Alva asumió¹⁶ el cargo desde el 19 de diciembre de 2024.

Del mismo modo, por intermedio de la carta n.° 134-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 12 de febrero de 2025, la Entidad comunicó¹⁷ la aprobación al segundo cambio de jefe de Supervisión, en respuesta al pedido¹⁸ de la Supervisión; por este motivo, el ingeniero Juan Paul Bernaola Diaz asumió el cargo desde el 14 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

⁸ Propuesta presentada el 15 de agosto de 2024 en la mesa de partes de la Entidad, mediante carta n.° 03-2024-CARS-RC/CTMG.

⁹ Notificación electrónica efectuada el 20 de marzo de 2025, a través del correo electrónico lperez@mincetur.gob.pe.

¹⁰ A través de la carta n.° 079-2025-CARS-RC/CTMG de 17 de marzo de 2025, el Contratista presentó los documentos del ingeniero Luis Lyonel Arroyo Saldaña, para el primer cambio del residente de obra, ante la renuncia presentada el 13 de marzo de 2025 por la ingeniera Milagritos del Socorro Castro Saldaña.

¹¹ Por medio de la carta n.° 0225-2025-CARS-RC/CTMG de 12 de agosto de 2025, el Contratista presentó los documentos del ingeniero Heriche Percy Alza Ramos, para el segundo cambio del residente de obra, ante la renuncia presentada el 11 de agosto de 2025 por el ingeniero Luis Lyonel Arroyo Saldaña.

¹² En conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 12 del numeral "3.1. Términos de referencia", especificado en el "Capítulo III: Requerimiento", de la "Sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección", perteneciente a las bases integradas del Concurso Público n.° 004-2024-MINCETUR/DM/COPESCO.

¹³ Conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato de supervisión de obra, y el subnumeral 14 del numeral "3.1. Términos de referencia", especificado en el "Capítulo III: Requerimiento", de la "Sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección", perteneciente a las bases integradas del Concurso Público n.° 004-2024-MINCETUR/DM/COPESCO.

¹⁴ Propuesta presentada el 16 de agosto de 2024 ante la mesa de partes de la Entidad, con carta n.° 104-2024-COPESCO-LICITACIONES.

¹⁵ Mediante carta n.° 126-2024-COPESCO-LICITACIONES de 12 de diciembre de 2024, la Supervisión presentó los documentos del ingeniero Kevin Polanco Martos Alva asumió, para el primer cambio de jefe de Supervisión, ante la renuncia presentada el 10 de diciembre de 2024 por el ingeniero Jorge Luis Cervantes Llauca.

¹⁶ De acuerdo a lo señalado en el asiento n.° 168 del cuaderno de obra digital, perteneciente a la Obra.

¹⁷ Notificación electrónica efectuada el 13 de febrero de 2025, a través del correo electrónico lperez@mincetur.gob.pe.

¹⁸ Con carta n.° 008-2025-COPESCO-LICITACIONES de 6 de febrero de 2025, la Supervisión solicitó el segundo cambio de jefe de Supervisión.

Después, con carta n.° 481-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 2 de junio de 2025, la Entidad comunicó la aprobación al tercer cambio de jefe de Supervisión, en respuesta al pedido¹⁹ de la Supervisión; por este motivo, el ingeniero José Luis Aparcana Pisconte asumió el cargo desde el 3 de junio de 2025 hasta la actualidad.

Estado actual de la obra

En cuanto a la ejecución de la Obra, el 2 de octubre de 2024 se realizó la entrega²⁰ de terreno; y posterior a ello, el 3 de octubre de 2024, se inició²¹ el plazo de ejecución, con lo cual la fecha de término programada resultaría el 26 de noviembre de 2025. Luego, la Entidad y el Contratista acordaron²² la primera suspensión de plazo de ejecución de la Obra a partir del 8 hasta el 16 de octubre de 2024, reiniciándose el 17 de octubre de 2024.

Posteriormente, establecieron²³ una segunda suspensión del plazo de ejecución de la Obra desde el 12 de febrero de 2025 hasta el 9 de marzo de 2025, reiniciando su ejecución el 10 de marzo de 2025, de manera que la nueva fecha de término programada sería el 31 de diciembre de 2025. Luego, establecieron²⁴ una tercera suspensión del plazo de ejecución de la Obra desde el 17 de febrero de 2026, reiniciando su ejecución el 23 de marzo de 2026²⁵, de manera que la nueva fecha de término programada sería el 3 de febrero de 2026.

El 17 de julio de 2025, se emitió la Resolución Directoral n.° 010-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE declarándose procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo n.° 02 al contrato n.° 021-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE para la ejecución de la Obra, otorgándose por determinación técnica sesenta (60) días calendarios, por esta razón la nueva fecha de término programada sería el 1 de marzo de 2026. Adicional a ello, se emitió la Resolución Directoral n.° 043-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE de 24 de marzo de 2026, declarándose procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 08 (parcial) al contrato n.° 021-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE para la ejecución de la Obra, otorgándose por recomendación técnica doscientos setenta y cuatro (274) días calendarios, por esta razón la nueva fecha de término programada sería el 3 de enero de 2027.

A la fecha de emisión del presente informe, la Entidad realizó el depósito por el monto de S/ 6 058 108,50²⁶ (seis millones cincuenta y ocho mil ciento ocho con 50/100 soles) por concepto de adelanto directo (S/ 2 019 369,50) y adelanto de materiales (S/ 4 038 739,00). Al respecto, los montos depositados por concepto de adelantos, son administrados mediante un fideicomiso.

Asimismo, el Contratista tramitó veinte (20) valorizaciones del contrato principal de la Obra, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2024, primera y segunda quincena de diciembre de 2024, los meses de enero hasta noviembre de 2025, primera y segunda quincena de diciembre de 2025, y los meses de enero a marzo de 2026, presentando un avance físico ejecutado

¹⁹ Mediante carta n.° 22-2025-COPESCO-LICITACIONES de 27 de mayo de 2025, la Supervisión solicitó el tercer cambio de jefe de Supervisión.

²⁰ Según Acta de entrega de terreno, de 2 de octubre de 2024.

²¹ De acuerdo a los asientos n.° 2 y 6 del cuaderno de obra digital, registrados por el supervisor y residente de la Obra, respectivamente.

²² Indicado en Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de ejecución de obra del contrato n.° 021-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE de 28 de octubre de 2024, suscrita entre la Entidad y el Contratista.

²³ Conforme a lo establecido en el Acta de acuerdo de suspensión de plazo n.° 2 de ejecución de ejecución de obra del contrato n.° 021-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE, suscrita el 13 de marzo de 2025 entre la Entidad y el Contratista.

²⁴ Conforme a lo establecido en el Acta de acuerdo de suspensión de plazo n.° 3 de ejecución de ejecución de obra del contrato n.° 021-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE, suscrita el 20 de febrero de 2026 entre la Entidad y el Contratista.

²⁵ Conforme a lo establecido en el Acta de acuerdo de reinicio de plazo de ejecución de ejecución de obra del contrato n.° 021-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE (levantamiento de la suspensión n.° 03), suscrita el 23 de marzo de 2026 entre la Entidad y el Contratista.

²⁶ De acuerdo al reporte del año 2024 del código único de inversión n.° 2490023 realizada el 19 de noviembre de 2025, en la plataforma informativa de acceso libre: "Consultar el gasto presupuestal (Actualización diaria)" perteneciente a la sección: "Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)" del portal web de "Transparencia Económica" del Ministerio de Economía y Finanzas; el cual se encuentra ubicada en la dirección web: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navigator/default.aspx>.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

acumulado de 43,64%²⁷ al 31 de marzo de 2026. Es así que, la Entidad efectuó el pago de dieciocho (18) valorizaciones por el monto total acumulado de S/ 8 678 291,39²⁸ (ocho millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos noventa y uno con 39/100 soles).

Además, el Contratista presentó once (11) valorizaciones del adicional de obra n.º 2 perteneciente a los meses de junio de 2025 hasta marzo de 2026, de los cuales la Entidad realizó su pago por un monto de S/ 446 318,03 (cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento trescientos dieciocho con 03/100 soles) presentando un avance físico ejecutado acumulado de 100,00%²⁹ al 31 de marzo de 2026. De igual manera, el Contratista presentó dos (2) valorizaciones del adicional de obra n.º 3 del mes de noviembre de 2025, efectuando la Entidad su pago por un monto de S/ 11 837,16 (once mil ochocientos treinta y siete con 16/100 soles), presentando un avance físico ejecutado acumulado de 45,91%³⁰ al 30 de noviembre de 2025.

Los datos principales de la Obra se resumen en el **Apéndice n.º 1: “Ficha técnica de obra”**, anexo al presente informe.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.º 8: “Ejecución de la obra al 22 de abril de 2026”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO CAUTEA QUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 8 APROBADA POR 274 DÍAS CALENDARIO, CONTenga UNA SECUENCIA CONSTRUCTIVA SUSTENTADA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA NO SUSTENTO TÉCNICA NI RAZONABLEMENTE LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR APLAZAMIENTO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA, ADEMÁS UNA EVENTUAL INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA, ASÍ COMO RETRASO EN EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.**

Trámite y aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.º 8

Mediante carta n.º 013-2026-CARS-RC/CTMG de 25 de febrero de 2026, el Contratista presentó a la Supervisión la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obra n.º 8, debido a la existencia de restricciones para la ejecución de la Obra, tales como, postes de alumbrado público, cableado aéreo de telecomunicaciones, riesgo de colapso de casonas en mal estado de conservación y pérdida de vigencia del derecho de uso de área acuática; las cuales impiden la ejecución de las partidas del presupuesto contractual y de la prestación adicional n.º 1 en el tramo 1 (plazuela de ingreso a Malecón) y tramo 2 (reconstrucción de paseo peatonal existente). Precizando además que, es una ampliación parcial, toda vez que las restricciones siguen vigentes, sin tener una fecha definida para su liberación.

De acuerdo al Contratista, es necesario 293 días calendario para la ejecución de las partidas afectadas por las restricciones mencionadas; por lo que, considerando que el cese parcial de la



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

²⁷ Conforme al avance físico ejecutado acumulado señalado en la valorización del contrato principal de la obra n.º 20, correspondiente al mes de marzo de 2026; alcanzada a la Comisión de Control mediante oficios n.º 494-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE de 3 de noviembre de 2025 y n.º 583-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE de 26 de noviembre de 2025.

²⁸ Acorde con el reporte de los años 2024 y 2025 del código único de inversión n.º 2490023 realizada el 19 y 28 de mayo de 2025, en la plataforma informativa de acceso libre: “Consultar el gasto presupuestal (Actualización diaria)” perteneciente a la sección: “Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)” del portal web de “Transparencia Económica” del Ministerio de Economía y Finanzas; el cual se encuentra ubicada en la dirección web: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>.

²⁹ Conforme al avance físico ejecutado acumulado señalado en la valorización n.º 11 del adicional de obra n.º 2, correspondiente al mes de marzo de 2026; alcanzada a la Comisión de Control mediante oficio n.º 583-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE de 26 de noviembre de 2025.

³⁰ Acorde con el avance físico ejecutado acumulado señalado en la valorización n.º 2 del adicional de obra n.º 3, correspondiente al mes de noviembre de 2025; alcanzada a la Comisión de Control mediante oficio n.º 583-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE de 26 de noviembre de 2025.

causal que motiva la ampliación de plazo es el 10 de febrero de 2026 y que la fecha de término vigente al momento de la presentación de la solicitud era el 1 de marzo de 2026; el Contratista requirió un plazo adicional de 274 días calendario, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Resumen solicitud de ampliación de plazo n.º 08

Ítem	Descripción	Plazo
[1]	Fecha de término de plazo contractual vigente al momento de la solicitud	01/03/2026
[2]	Fecha de cese parcial de causal	10/02/2026
[3]	Plazo requerido para ejecutar partidas con restricción	293 d.c.
[4]	Nueva fecha de término de plazo contractual [2]+[3]	30/11/2026
Plazo adicional requerido [4]-[1]		274 d.c.

Fuente: Carta n.º 013-2026-CARS-RC/CTMG de 25 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

En atención a ello, mediante carta n.º 044-2026/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO de 4 de marzo de 2026 la Supervisión remitió a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo n.º 8 presentada por el Contratista, adjuntando a su vez el informe n.º 039-2026-JLAP-JS-KAZUKI/MTG-PACASMAYO de 4 de marzo de 2026, por el cual el jefe de Supervisión concluye que es procedente otorgar los 274 días calendario de plazo adicional al Contratista, conforme a la cuantificación realizada.



Firmado digitalmente por
 ALVA VALERA Juan Diego FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00

Posteriormente, mediante informe n.º 0715-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI/SEI de 19 de marzo de 2026, el jefe de la Subunidad de Ejecución de Inversiones de la Entidad declara procedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 8 presentada por el Contratista, precisando que: *"(...) corresponde otorgar un plazo adicional de doscientos setenta y cuatro días calendario"*.



Firmado digitalmente por
 HUERTA VÉREAU Mariela
 Mirella FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00

Por lo cual, mediante Resolución Directoral n.º 043-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE de 24 de marzo de 2026, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 8 (parcial) otorgándose 274 días calendario, conforme a la documentación precedente; es preciso indicar que, a la emisión de la Resolución descrita, la fecha de término de obra se había actualizado al 4 de marzo de 2026 debido a la suspensión del plazo de ejecución n.º 3; por lo que, la nueva fecha de término correspondiente a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo n.º 8 es el 3 de enero de 2027.



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

Con relación a la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo n.º 8, el Contratista elaboró un nuevo cronograma reestructurado en base a las partidas afectadas en los tramos 1 y 2 de la Obra, considerando aquellas partidas que no han podido ejecutarse debido a las restricciones existentes. Asimismo, precisó haber ordenado las partidas mediante una secuencia lógica constructiva, calculando la duración de cada una relacionando el metrado pendiente de ejecución con los metrados y duraciones totales de los documentos contractuales vigentes.

Evaluación del sustento de la ampliación de plazo n.º 8

De la revisión efectuada al cronograma presentado por el Contratista para sustentar el plazo solicitado, se identificó que la partida **"02.02.01.03.02 Relleno y compactado con material granular de préstamo c/equipo"** ha sido programada con una duración de **90 días calendario** dentro de la ruta crítica. Según la lógica del Contratista, esta partida debe culminar en su totalidad para dar inicio a los solados de concreto simple, acero de refuerzo en zapatas y demás actividades de concreto armado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Secuencia en la ruta crítica según solicitud de Ampliación de Plazo n.º 8

Partida	Descripción	Duración en ruta crítica (dc)
02.02.01.01.01	Excavación masiva con maquinaria	3
02.02.01.01.02	Excavación manual para zapatas	1
02.02.01.01.02	Excavación manual para sardinel	2
02.02.01.03.02	Relleno y compactado con material granular de préstamo c/equipo	90
02.02.02.01.01	Solado – concreto $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2$ $e=0.10\text{m}$	1
02.02.03.01.03	Acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ grado 60 - zapatas	30
(...)	<i>Partidas subsiguientes de concreto armado, arquitectura y otras especialidades</i>	166
(...)	Plazo requerido para ejecutar partidas con restricción	293 dc

Fuente: Carta n.º 013-2026-CARS-RC/CTMG de 25 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es necesario precisar que la partida mencionada fue deducida del contrato principal mediante el **Deductivo Vinculante n.º 1**, al ser reemplazada técnicamente por las actividades de la **Prestación Adicional n.º 1**. Por tanto, su inclusión en la reprogramación de partidas con restricción resultaría improcedente. Sobre este punto, el Contratista alegó que: *"(...) se integró la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, de 90 días, en la partida deducida (...) comprendiendo trabajos de bombeo, excavaciones, canales de drenaje y mejoramiento con pedraplén"*.

Bajo esa premisa, se colige que el Contratista utilizó la partida deducida como un "contenedor" para los 90 días que dura la totalidad de la Prestación Adicional n.º 1, cuya secuencia interna se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Partidas en ruta crítica de la prestación adicional n.º 1

Partida	Descripción	Duración en ruta crítica (dc)
01.01	Sistema de bombeo de agua	2
02.01.01.01.01	Excavación masiva con maquinaria	3
02.01.01.01.02	Sostenimiento temporal de excavaciones	15
02.01.01.02.03	Relleno y compactado con material de préstamo piedra grande 8" – 12"	30
02.01.01.02.02	Relleno y compactado con material de préstamo over 2" – 4"	18
02.01.01.02.01	Relleno y compactado con material propio seleccionado c/equipo	22
Plazo de ejecución de prestación adicional n.º 1		90

Fuente: Expediente de prestación adicional n.º 1 y deductivo vinculante, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 129-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la información analizada, se evidencia que el Contratista condicionó el inicio de las partidas contractuales de concreto simple y armado (solados, zapatas y otras) a la culminación total de las actividades de la Prestación Adicional n.º 1. Sin embargo, esta secuencia presenta las siguientes inconsistencias técnicas:

- **Incoherencia en la prelación de actividades:** En una secuencia constructiva lógica, los trabajos de concreto simple y armado deben ejecutarse inmediatamente después de las



Firmado digitalmente por
 ALVA VALERA Juan Diego FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HUERTA VÉREAU Mariela
 Mirella FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

partidas de relleno con material de préstamo (mejoramiento de suelo) y **antes** del relleno con material propio seleccionado. La programación lineal planteada por el Contratista posterga injustificadamente el inicio de las partidas contractuales.

- **Falta de sectorización y traslape:** Los tramos a intervenir tienen una longitud de 370 metros. Dada la presencia de nivel freático y un terreno de arena no cohesionada, resulta técnicamente desaconsejable realizar excavaciones masivas en toda la extensión sin avanzar simultáneamente con el vaciado de concreto. Una ejecución eficiente exige la sectorización de los trabajos; es decir, mientras se realiza el relleno en un sector, se debería iniciar el solado y concreto en el sector previo ya liberado.
- **Riesgos operativos:** La lógica de esperar a culminar 90 días de movimiento de tierras para recién iniciar el concreto incrementa el riesgo de colapso de taludes, saturación por nivel freático, retrabajos, afectación a la infraestructura existente y accidentes laborales, además de extender artificialmente el plazo de ejecución.

Adicionalmente, la validación de una ruta crítica basada en una secuencia lineal y no sectorizada otorga al Contratista una "holgura" de tiempo que no le corresponde técnicamente. Este exceso de días calendario otorgados actúa como un escudo ante posibles retrasos injustificados en los que el ejecutor pudiera incurrir por falta de recursos o mala gestión propia; toda vez que, al tener un plazo contractual sobredimensionado, se imposibilita a la Entidad el control y la aplicación de penalidades por mora, al quedar dichas demoras "subsumidas" dentro del plazo excesivo otorgado en la presente ampliación.

En conclusión, se evidencia que el Contratista no habría aplicado una secuencia constructiva racional ni ha optimizado la interacción entre las partidas contractuales y las de la Prestación Adicional n.º 1. Por consiguiente, la cuantificación de los 274 días calendario otorgados en la Ampliación de Plazo n.º 8 carecería de un sustento técnico que demuestre una afectación real y optimizada de la ruta crítica, posibilitando una extensión del plazo mayor a la estrictamente necesaria para superar las restricciones.

La situación expuesta se relaciona con la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019; y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
FUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)"

La situación expuesta podría generar un aplazamiento en la fecha de término de obra y por ende podría generar la inaplicación de penalidades por mora ante retrasos no atribuibles a las restricciones; asimismo, compromete la eficiencia en el uso de los recursos públicos al validar una programación que no optimiza la ruta crítica, además de demora en el uso de la infraestructura por parte de los beneficiarios.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA VALORIZACIÓN N° 17 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONTenga LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, TODA VEZ QUE A LA FECHA DE LA VISITA LOS ZÓCALOS EN EL INTERIOR DE LOS AMBIENTES DEL MÓDULO 2 NO SE ENCONTRABAN INSTALADOS, NO OBSTANTE, ELLO FUERON VALORIZADOS, LO CUAL PODRÍA GENERAR PAGOS EN EXCESO POR S/22 196,26, ADEMÁS PODRÍA GENERAR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

El Contratista mediante carta n.° 343-2025-CARS-RC/CTMG de 31 de diciembre de 2025, presentó la valorización n.° 17 del contrato principal a la Supervisión, correspondiente al periodo del 16 al 31 de diciembre de 2025, por un monto de S/ 399 394,77 (trescientos noventa y nueve mil trescientos noventa y cuatro con 77/100 soles), anexando la documentación respectiva para su revisión y trámite. El desagregado de esta valorización se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Resumen de valorización n.° 14 del contrato principal

Ítem	Descripción	Monto valorizado (S/)
[1]	Costo directo	272 868,95
[2]	Gastos generales (16,04%)	43 771,67
[3]	Utilidad (8,00%)	21 829,52
Subtotal (ST=1+2+3)		338 470,14
Impuesto General a las Ventas (IGV=STx18,00%)		60 924,63
Total valorizado (T=ST+IGV)		399 394,77

Fuente: Valorización n.° 17 del contrato principal, alcanzada con oficio n.° 310-2026-MINCETUR/DM/UIJET-DE.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 ALVA VALERA Juan Diego FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HUERTA VÉREAU Mariela
 Mirella FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00

De la revisión al cuadro "valorización n.° 17", se identificó que el Contratista valorizó, entre otros, la partida de instalación de zócalos y contrazócalos como parte de los trabajos realizados en el mes de octubre de 2025, con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Partidas de zócalos y contrazócalos señaladas en valorización n.° 17 del contrato principal

Ítem	Descripción	Precio unitario (S/)	Metrado (m2)	Monto valorizado (S/)
03.01.01.05	Zócalos y contrazócalos	-	-	-
03.01.01.05.01	Zócalo de porcelanato 0.60x0.60m	78,68	384,92	30 285,51

Fuente: Valorización n.° 17 del contrato principal, alcanzada con oficio n.° 310-2026-MINCETUR/DM/UIJET-DE.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

Así mismo, en el sustento de metrados de dicha valorización, se identificó que el Contratista declaró que se ejecutó la instalación de zócalo de porcelanato 0,60x0,60m en los siguientes ambientes: duchas, vestidores, servicios higiénicos y cuartos de limpieza correspondiente al Módulo 2, entre otros ambientes del módulo 3; tal como se muestra en la imagen n.° 1.

Cuadro n.º 9
Resumen de metrados no ejecutados incluidos en valorización n.º 17 del contrato principal

Ítem	Descripción	Precio unitario (S/)	Metrado (m2)	Monto valorizado (S/)
03.01.01.05	Zócalos y contrazócalos	-	-	-
03.01.01.05.01	Zócalo de porcelanato 0.60x0.60m	78,68	192,74	15 164,78
[1]	Costo directo			15 164,78
[2]	Gastos generales (16,04%)			2 432,43
[3]	Utilidad (8,00%)			1 213,18
Subtotal (ST=1+2+3)				18 810,39
Impuesto General a las Ventas (IGV=STx18,00%)				3 385,87
Total valorizado (T=ST+IGV)				22 196,26

Fuente: Valorización n.º 17 del contrato principal, alcanzada con oficio n.º 310-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE.

Elaborado por: Comisión de Control.

A pesar de ello, con informe n.º 002-2026-JLAP-JS-KAZUKI/MTG-PACASMAYO de 7 de enero de 2026, el jefe de Supervisión otorgó su conformidad a la valorización n.º 17 del contrato principal, correspondiente al periodo del 16 al 31 de diciembre de 2025, sin advertir que contenía metrados no ejecutados; siendo esta remitida por la Supervisión a la Entidad a través de la carta n.º 003-2026/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO de 8 de enero de 2026. Luego, mediante los informes n.ºs 0050-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI/SEI-DCA y 0212-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI/SEI, ambas de fecha 30 de enero de 2026, la Subunidad de Ejecución de Inversiones de la Entidad otorgó su conformidad a dicha valorización y, con ello, validó los metrados valorizados no ejecutados, gestionando el pago correspondiente a favor del Contratista.

Es preciso indicar que, en la cláusula décima quinta del contrato de ejecución de obra, dentro del rubro "otras penalidades" se ha previsto como supuesto de aplicación de penalidad, situaciones similares a las antes descritas, en caso el Contratista realice la presentación de sus valorizaciones considerando metrados no acorde a lo realmente ejecutado en campo (numeral 11); el cual establece lo siguiente:

(...)

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
(...)			
11	<i>Por presentar metrados en las valorizaciones no acorde a lo realmente ejecutado en campo, generándose así una sobrevalorización.</i>	<i>1 UIT, por cada evento.</i>	<i>Según informe del Supervisor o Inspector, o informe del coordinador de obras y/o representantes de la Entidad.</i>

(...). (El resaltado y subrayado es agregado)

De manera similar, en la cláusula undécima del contrato de supervisión de obra, dentro del rubro "otras penalidades" se ha previsto como supuesto de aplicación de penalidad, situaciones similares a las antes descritas, en caso la Supervisión realice la presentación de las valorizaciones



Firmado digitalmente por
 ALVA VALERA Juan Diego FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HUERTA VÉREAU Mariela
 Mirella FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

considerando trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (numeral 6); el cual señala lo siguiente:

(...)

IT.	PENALIDADES	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICAR
6	<p><u>Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados</u> (valorizaciones adelantadas, sobrevalorizaciones, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no enmarcados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.</p>	<p>1 UIT Se aplica por evento.</p>	<p>Según informe del Coordinador de Obras y/o Profesional y/o Representante de la Entidad.</p>

(...)" (El resaltado y subrayado es agregado)

Por consiguiente, la falta de detección oportuna de la sobrevalorización por parte de la Supervisión y de la Subunidad de Ejecución de Inversiones de la Entidad, no solo derivó en la validación de pagos por trabajos pendientes de ejecución, sino que además limitó la aplicación de las penalidades contractuales establecidas para el Ejecutor y el Supervisor ante este tipo de incumplimientos.

La situación expuesta se relaciona con la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019; y sus modificatorias.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. **La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.**

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.2. En el caso de las **obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto**



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
FUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...)

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)

(...)

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...)

(...)" (El resaltado y subrayado es agregado)

- Expediente técnico de la Obra, aprobado a través de la Resolución Directoral n.º 057-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 17 de marzo de 2024.

"(...)

03.01.01.05 ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS

03.01.01.05.01 ZÓCALO DE PORCELANATO 0.60X0.60M

a) DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende el suministro e instalación de los zócalos de porcelanato colocados en los ambientes interiores de las edificaciones, con la textura y el color indicados en los planos.

(...)

e) MÉTODO DE MEDICIÓN

La unidad de medición de la actividad es por metro cuadrado (M2), previa verificación y aprobación de Supervisión.

f) CONDICIONES DE PAGO

El área medida en la forma antes descrita será pagada al precio unitario del contrato por metro cuadrado (m2), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la mano de obra, incluyendo las leyes sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución del trabajo.

(...)" (El resaltado y subrayado es agregado)

- Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 013-2024-MINCETUR/DM/COPESCO, resultante de la declaración de desierto de la Licitación Pública n.º 002-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-1.

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

I. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

(...)

1.9 VALORIZACIONES

Las valorizaciones serán mensuales y tienen el carácter de pagos a cuenta y son el producto de los metrados realmente ejecutados por los precios unitarios ofertados.

(...)

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor. (...)



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

(...)

Para que proceda la valorización, **las partidas deberán estar ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual (...)**

(...)

1.11 PENALIDADES

(...)

1.11.02 OTRAS PENALIDADES

(...)

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
(...)	(...)	(...)	(...)
11	Por <u>presentar metrados en las valorizaciones no acorde a lo realmente ejecutado en campo,</u> generándose así una sobrevalorización.	1 UIT, por cada evento.	Según informe del Supervisor o Inspector, o informe del coordinador de obras y/o representantes de la Entidad.

(...)

1.21 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

r) **El contratista tiene la obligación de sustentar cada partida ejecutada y valorizada en el mes de conformidad a las especificaciones técnicas del expediente técnico, con las respectivas fotografías por cada partida ejecutada mostrando claramente el detalle de la partida ejecutada.**

(...)" (El resaltado y subrayado es agregado)

- Contrato n.º 021-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE suscrito el 17 de setiembre de 2024, para la contratación de la ejecución de la Obra.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
(...)	(...)	(...)	(...)
11	Por <u>presentar metrados en las valorizaciones no acorde a lo realmente ejecutado en campo,</u> generándose así una sobrevalorización.	1 UIT, por cada evento.	Según informe del Supervisor o Inspector, o informe del coordinador de obras y/o representantes de la Entidad.

(...)" (El resaltado y subrayado es agregado)



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

- Bases integradas del Concurso Público n.º 004-2024-MINCETUR/DM/COPESCO para la contratación de la supervisión externa de la Obra.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

5.0 PENALIDADES

(...)

5.2 OTRAS PENALIDADES

(...)

IT.	PENALIDADES	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICAR
-----	-------------	---------------------	------------------------------------

(...)

6	<u>Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (...).</u>	1 UIT Se aplica por evento.	Según informe del Coordinador de Obras y/o Profesional y/o Representante de la Entidad.
---	---	--------------------------------	---

(...)

7.0 PRODUCTOS A OBTENER DE LAS OBLIGACIONES

El supervisor de obra tiene las siguientes obligaciones:

(...)

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

(...)

De las valorizaciones

(...)

▪ Es obligación del supervisor, presentar a la Entidad las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Contratista, según corresponda, dentro de los plazos y de los procedimientos establecidos en, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato de Supervisión de Obras o en los Términos de Referencia, acompañando cada ejemplar con la respectiva justificación de los metrados y el sustento de la ejecución de la partida de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente, además del informe de los especialistas de las partidas ejecutadas en el mes.

Las valorizaciones serán mensuales y tienen el carácter de pagos a cuenta y son el producto de los metrados realmente ejecutados por los precios unitarios ofertados.

(...)

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor. (...)

(...)

En el procedimiento de valorización, las partidas deberán estar ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual (...)

(...)" (El resaltado y subrayado es agregado)



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

- Contrato n.º 017-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE suscrito el 20 de agosto de 2024, para la contratación de la supervisión externa de la Obra.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

IT.	PENALIDADES	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICAR
-----	-------------	---------------------	------------------------------------

(...)

6	<p><u>Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados</u> (valorizaciones adelantadas, sobrevalorizaciones, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no enmarcados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.</p>	<p>1 UIT Se aplica por evento.</p>	<p>Según informe del Coordinador de Obras y/o Profesional y/o Representante de la Entidad.</p>
---	--	--	--

(...)" (El resaltado y subrayado es agregado)

La situación expuesta podría generar el pago por metrados no ejecutados ascendentes a S/22 196,26, y con ello una afectación al uso eficiente de los recursos públicos; asimismo, podría ocasionar la inaplicación de las penalidades.

3. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AL HABERSE IDENTIFICADO DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS (FISURAS) EN MUROS, PISOS Y PAVIMENTOS; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA DURABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA.

En la visita³¹ de inspección a la Obra realizada los días 20, 21 y 22 de abril de 2026, se verificó las partidas ejecutadas por el Contratista en diferentes frentes de trabajo; en los cuales se identificaron deficiencias técnicas constructivas en distintos componentes de la Obra, indicadas en el "Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRLIB-CC/2490023", advirtiéndose los siguientes hechos:

a) Presencia de fisuras en muros exteriores tarrajeados³² de Módulo 2 y Módulo 3

En la visita de inspección física a la Obra, se constataron los trabajos ejecutados en el primer nivel del Módulo 2, identificándose fisuras en el muro exterior tarrajado, ubicado en el eje

³¹ Realizada por la Comisión de Control, acompañados del ingeniero Jaime León Iparraguirre, en representación de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo – UICET; el ingeniero Heriche Percy Alza Ramos, residente de la Obra; y el ingeniero José Luis Aparcana Pisconte, jefe de Supervisión de la Obra.

³² Proceso técnico en el rubro de la construcción que consiste en aplicar una mezcla homogénea, compuesta generalmente por cemento, arena fina y agua, sobre superficies de muros o techos.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mariela FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

horizontal 2 (entre los ejes verticales E y H), conforme al plano “Estructuras: Planta de cimentación, corte y detalles – Módulo 2” (Lámina: E-06), como puede apreciarse en la fotografía n.º 22 del “Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRLIB-CC/2490023” (ver Apéndice n.º 4) y en las imágenes n.ºs 4 y 5.

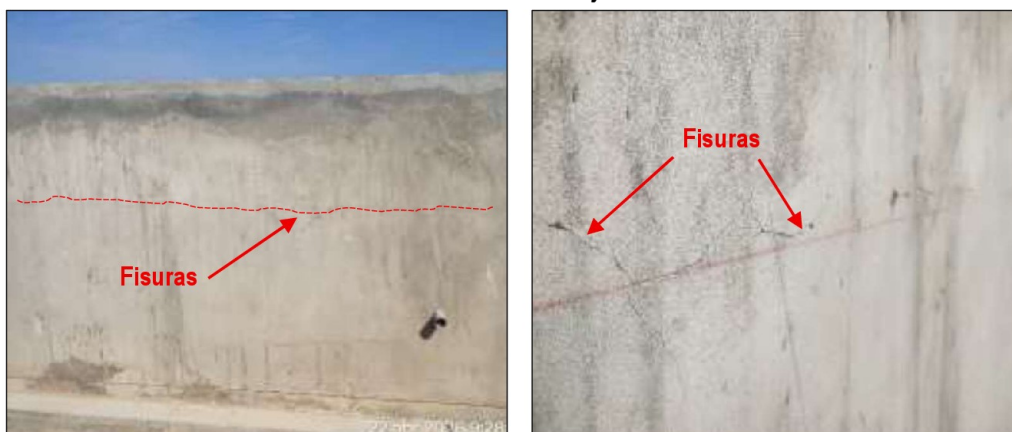
Imágenes n.ºs 4 y 5
Fisuras en el muro exterior tarrajado del Módulo 2



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRLIB-CC/2490023 suscrita el 22 de abril de 2026.

Además, se verificó los trabajos ejecutados en el primer nivel del Módulo 3, donde se identificaron fisuras en el muro tarrajado, ubicado en el eje horizontal 2 (entre los ejes verticales E y F), conforme al plano “Estructuras: Planta de cimentación, corte y detalles – Módulo 3” (Lámina: E-08), como puede apreciarse en la fotografía n.º 25 de la citada Acta de inspección física (ver Apéndice n.º 4) y en las imágenes n.ºs 6 y 7.

Imágenes n.ºs 6 y 7
Fisuras en el muro exterior tarrajado del Módulo 3



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRLIB-CC/2490023 suscrita el 22 de abril de 2026.

Sin embargo, las deficiencias identificadas incumplen las especificaciones técnicas de la especialidad de arquitectura del expediente técnico contractual, las cuales detallan las condiciones de calidad exigibles para el tarrajeo de muros:

“(…)



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

03 ARQUITECTURA
03.01 EDIFICACIONES
03.01.01 MÓDULOS
(...)
03.01.01.02.02 TARRAJEO DE MUROS, MEZCLA C:A 1:5, E=1.5CM
(...)

A) DESCRIPCIÓN

Comprende aquellos revoques constituidos por una sola capa de mortero, pero aplicada en dos etapas. En la primera llamada "pañeteo" se proyecta simplemente el mortero sobre el paramento, ejecutando previamente las cintas o maestras encima de las cuales se corre una regla, luego cuando el pañeteo ha endurecido se aplica la segunda capa **para obtener una superficie plana y acabada.**

(...)

C) PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

(...)

- **El acabado del tarrajeo será plano y derecho, sin ondulaciones ni defectos.**

(...)

D) CONTROL DE CALIDAD

CONTROL EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO

(...)

- **Se verificará el acabado final.**

(...)

E) MÉTODO DE MEDICIÓN

La unidad de medición de la actividad es por metro cuadrado (M2), previa aprobación de Supervisión.

(...)" (El resaltado y subrayado es agregado)

De lo expuesto, se advierte que el expediente técnico define el procedimiento constructivo con el objetivo de lograr una superficie de protección plana, uniforme y exenta de defectos. Asimismo, determina que la Supervisión es la responsable de verificar y aprobar el acabado final de dichos trabajos.

Por consiguiente, se evidencia que la partida no se ejecutó conforme a las exigencias contractuales, al presentar patologías (fisuras) en la superficie de protección de los muros. Esta situación no solo degrada la calidad estética, sino que genera un riesgo de infiltraciones que podrían comprometer la durabilidad del tarrajeo y la integridad de los elementos estructurales de los módulos.

b) Presencia de fisuras en la superficie del piso estampado en segundo nivel de Módulo 2 y Módulo 3

Durante el recorrido realizado a los Módulos que forman parte de la Obra, se identificaron fisuras en el piso estampado tipo adoquín en el segundo nivel de los Módulos 2 y 3, como puede apreciarse en las fotografías n.ºs 22, 23, 29 y 30 del "Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRLIB-CC/2490023" (ver Apéndice n.º 4) y en las imágenes n.ºs 8, 9, 10 y 11.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mariela FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

Imágenes n.ºs 8 y 9
Fisuras en el piso estampado del Módulo 2



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRLIB-CC/2490023 suscrita el 22 de abril de 2026.

Imágenes n.ºs 10 y 11
Fisuras en el piso estampado del Módulo 3



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRLIB-CC/2490023 suscrita el 22 de abril de 2026.

Al respecto, las especificaciones técnicas de arquitectura del expediente técnico aprobado, establecen el procedimiento constructivo y los estándares de calidad exigibles para la ejecución de pisos de concreto:

(...)
03 ARQUITECTURA
03.01 EDIFICACIONES
03.01.01 MÓDULOS
(...)
03.01.01.04.05 PISO DE CONCRETO ESTAMPADO TIPO ADOQUIN E=7CM
(...)

A) DESCRIPCIÓN

Esta partida consiste en la conformación de un contrapiso de concreto de espesor variable dependiendo de las pendientes de drenaje según se detalla en los planos. El espesor de piso mínimo es de 3.5 cm y de 7cm de espesor como máximo. El acabado estampado semi pulido, que se aplica sobre la losa de concreto e inmediatamente se somete a un proceso de moldeo para dar la textura escogida. Se colocará en todas aquellas superficies indicadas expresamente en planos. El concepto es crear la sensación de un adoquinado según la textura de las mismas.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

(...)

C) PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

(...)

- El cemento se aplicará sobre la losa terminada y tendrá un espesor mínimo de 3.5cm. Tener en cuenta la recomendación del proveedor sobre el ancho del mortero para que el sistema sea efectivo y no se quiebre en un futuro.

(...)

- Se procederá al vaciar la mezcla de concreto sobre el área de trabajo y a emparejarla con una regla pesada de madera, con la cual se deberá apisonar convenientemente para lograr así una superficie plana, lisa y compacta. Con el nivel de acabado final de acuerdo a planos.

(...)

- Se procede al realizar los cortes para las juntas de contracción de acuerdo a lo indicado en los planos, es importante que el corte se realice lo más pronto posible para evitar cualquier tipo de fisura o rajadura, el llenado de junta se debe realiza antes del aplicar el sellado total de la superficie.

(...)

D) CONTROL DE CALIDAD

CONTROL EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO

(...)

La supervisión de la obra procederá a verificar el correcto desarrollo de las actividades de esta partida y que se cumplen con las especificaciones antes descritas y será quien de la conformidad del mismo antes de proceder a su aceptación.

E) MÉTODO DE MEDICIÓN

Se computarán todas las áreas netas que correspondan a las edificaciones de los proyectos, por metro cuadrado (M²) de piso trabajado.

(...)” (El subrayado es agregado)

De lo expuesto, se advierte que el expediente técnico contractual define con precisión que el objetivo del procedimiento constructivo es obtener una **superficie compacta y exenta de fisuras**, señalando explícitamente que la ejecución de las juntas de contracción es crítica para prevenir este tipo de patologías. Asimismo, ratifica que la Supervisión es la responsable de verificar el cumplimiento de estas condiciones antes de otorgar su conformidad.

Por tanto, se evidencia que los trabajos no se ejecutaron conforme a las especificaciones técnicas, al presentar defectos (fisuras) en la superficie de los pisos estampados. Al ubicarse estas deficiencias en el segundo nivel (losa de techo), se genera un riesgo inminente de filtraciones de aguas pluviales, lo cual podría derivar en la corrosión del acero de refuerzo y el deterioro prematuro de la estructura de los módulos.

c) **Presencia de fisuras en la superficie del piso de concreto en el Skate Park³³**

Cabe precisar que, mediante el informe de Hito de Control n.° 24467-2025-CG/GRLIB-SCC “Hito de Control n.° 7: Ejecución de la obra al 21 de noviembre de 2025”, la Comisión de Control ya había advertido deficiencias en el pavimento del Skate Park, debido a la presencia de fisuras en distintos sectores.

No obstante, durante la visita de inspección física a la Obra, realizada por la Comisión de Control del 20 al 22 de abril de 2026, se constató la persistencia de dichas patologías, evidenciando que no han sido subsanadas. Estos hechos se encuentran registrados en las

³³ Es un parque o pista diseñada para el patinaje y otros deportes con patineta o patines, que ofrece superficies, rampas y obstáculos específicos para que los practicantes realicen trucos y piruetas. También se le conoce como parque de patinaje, pista de patinaje o patinódromo.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



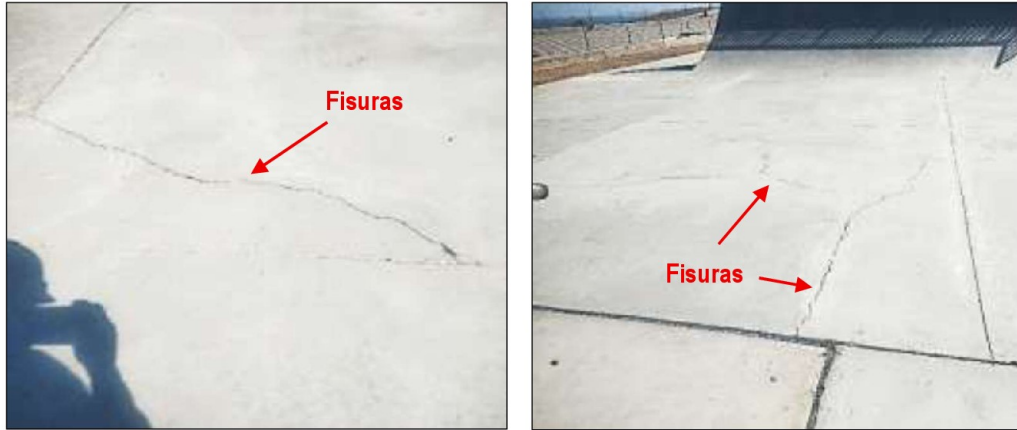
Firmado digitalmente por
HUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

fotografías n.ºs 22, 23, 29 y 30 del “Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRLIB-CC/2490023” (ver Apéndice n.º 4) y en las imágenes n.ºs 12 y 13.

Imágenes n.ºs 12 y 13
Fisuras en el piso estampado del Módulo 3



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRLIB-CC/2490023 suscrita el 22 de abril de 2026.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mariela FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

Al respecto, la especificación técnica de la partida “02.02.02.03.01 Concreto $f_c=280$ kg/cm² premezclado para losas $e=0,15$ m” del expediente técnico contractual, establece condiciones rigurosas de aceptación:

(...)
02.02.02.03 LOSA
02.02.02.03.01 CONCRETO $f_c=280$ KG/CM² PREMEZCLADO PARA LOSAS $E=0.15$ M
(...)
c) PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO
(...)
Actividades previas y complementarias:
(...)
- Se deberá tomar todas las medidas de control para garantizar un adecuado proceso de ejecución, con fin de obtener una losa resistente y estéticamente óptima.
- Los controles serán exhaustivos, esto para evitar la fisuración del concreto, el contratista será el responsable de la calidad de los trabajos y asumirá a su costo las demoliciones y la nueva ejecución de paños fisurados, rajados o mal acabados.
- La supervisión velará por la calidad de los trabajos.
(...)
d) SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD
(...)
La supervisión velará por correcta ejecución de los trabajos que incluye: losa de superficie plana sin protuberancias ni hendiduras, acabado semipulido uniforme, no se aceptaran fisuras o grietas sobre las losas.
(...).” (El subrayado es agregado)

Es así que, la especificación técnica de la citada partida establece el procedimiento constructivo a realizar por parte del Contratista, con la finalidad de obtener un piso de concreto resistente y estéticamente óptimo, evitando su fisuración, asumiendo la responsabilidad de su ejecución. Además, señala que la Supervisión velará por la correcta ejecución de los trabajos

que incluye: losa de superficie plana sin protuberancias³⁴ ni hendiduras³⁵, acabado semipulido uniforme, no se aceptaran fisuras o grietas sobre las losas. De ejecutarse incorrectamente los trabajos, el Contratista asumirá a su costo las demoliciones y la nueva ejecución de paños fisurados, rajados o mal acabados; sin embargo, a la fecha, estos no han sido reparados.

De lo expuesto, se advierte que la normativa técnica de la obra prohíbe expresamente la aceptación de losas con fisuras o grietas, obligando al Contratista a la demolición y reposición de los paños afectados bajo su propio costo. Asimismo, se ratifica el deber de la Supervisión de velar por la calidad técnica de estos trabajos que incluye: losa de superficie plana sin protuberancias³⁶ ni hendiduras³⁷, acabado semipulido uniforme, no se aceptaran fisuras o grietas sobre las losas.

Sin embargo, a pesar de lo comunicado en el Informe de Hito de Control n.º 24467-2025-CG/GRLIB-SCC y de lo estipulado en el expediente técnico contractual, la Entidad ha permitido la permanencia de estas deficiencias sin exigir las medidas correctivas (demolición y nueva ejecución). Esta situación evidencia una incorrecta ejecución de la partida y una omisión de funciones por parte de la Supervisión, lo cual genera el riesgo de **deterioro prematuro por infiltraciones**, reducción de la vida útil del pavimento y posibles accidentes durante el uso de la infraestructura deportiva.

Con relación a las partidas antes mencionadas, se advierte que fueron ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual. No obstante, el Contratista las incluyó en valorizaciones contractuales tramitadas y pagadas con anterioridad a la valorización n.º 20, contando para ello con la aprobación y conformidad de la Supervisión.

Cuadro n.º 10
Metrado y porcentaje ejecutado acumulado de las citadas partidas
Valorización n.º 20 (al 31/03/26)

Partida - Descripción	Unidad	Metrado total según expediente técnico contractual	Metrado acumulado ejecutado	% de avance ejecutado acumulado
02.02.02.03.01 Concreto f'c=280 kg/cm ² premezclado para losas e=0,15 m	m ²	475,47	475,47	100,00
03.01.01.02.02 Tarrajeo de muros, mezcla C:A 1:5, e=1,5 cm	m ²	1 189,47	425,67	35,79
03.01.01.04.05 Piso de concreto estampado tipo adoquín, e=7cm	m ²	679,51	241,31	35,51

Fuente: Valorización contractual n.º 20, alcanzada con oficio n.º 375-2026-MINCETUR/DM/UCET-DE.

Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, las bases integradas del procedimiento de selección para la ejecución de la Obra establecen taxativamente: "(...) para que proceda la valorización, las partidas deberán estar ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual (...)". Asimismo, se señala como una de las obligaciones³⁸ del Contratista: "(...) ejecutar la obra en cumplimiento de las especificaciones técnicas, respetando las características de los materiales de construcción, los procedimientos y las condiciones para la conformidad de la partida ejecutada (...)".

³⁴ Parte de una superficie que se eleva o sobresale.

³⁵ Corte en una superficie o en un cuerpo sólido cuando no llega a dividirlo del todo.

³⁶ Parte de una superficie que se eleva o sobresale.

³⁷ Corte en una superficie o en un cuerpo sólido cuando no llega a dividirlo del todo.

³⁸ De acuerdo a los subnumerales 1.9 y 1.21 del literal "I. Información complementaria del expediente técnico de obra", desarrollado en el "Capítulo III: Requerimiento", de la "Sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección", perteneciente a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 013-2024-MINCETUR/DM/COPESCO.



Firmado digitalmente por
 ALVA VALERA Juan Diego FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HUERTA VEREAU Mariela
 Mirella FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

Por otro lado, respecto a las obligaciones generales³⁹ de la Supervisión, las bases integradas de su proceso de contratación señalan que debe: "(...) Verificar y hacer cumplir permanentemente que los trabajos se ejecuten en obra de acuerdo a las Bases y su pliego absolutorio, los Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y en general con toda la documentación que conforme el Expediente Técnico y controlar la calidad de los insumos y materiales y cantidad y operatividad de los equipos mínimos requeridos, para la buena ejecución de la obra (...)"

En consecuencia, el hecho de haber valorizado y pagado partidas que presentan deficiencias técnicas visibles (fisuras y grietas) evidencia una vulneración a las condiciones contractuales de pago y una omisión de las funciones de control y vigilancia por parte de la Supervisión, lo cual compromete la calidad final de la inversión pública.

Los hechos expuestos se relacionan con la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019; y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...).

(...)"

- **Expediente técnico de la Obra, aprobado a través de la Resolución Directoral n.º 057-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 17 de marzo de 2024.**

"(...)

02 ESTRUCTURAS

02.01 EDIFICACIONES

(...)

02.01.03 OBRAS DE CONCRETO DE ARMADO

NOTAS GENERALES

El Contratista debe cumplir en su totalidad lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo 5, calidad del Concreto, mezclado y colocación, además de lo indicado en las presentes especificaciones técnicas.

(...)

02.02 OBRAS EXTERIORES

(...)

02.02.02 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

(...)

02.02.02.03 LOSA

02.02.02.03.01 CONCRETO $f_c=280$ KG/CM² PREMEZCLADO PARA LOSAS $E=0.15M$

(...)



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

³⁹ Establecido en el subnumeral 7.1 del numeral "3.1. Términos de referencia", señalados en las bases integradas del desarrollado en el "Capítulo III: Requerimiento", de la "Sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección", perteneciente a las bases integradas del Concurso Público n.º 004-2024-MINCETUR/DM/COPESCO.

c) PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

(...)

Actividades previas y complementarias:

(...)

- El acabado final de la losa deberá ser ejecutado de forma simultánea y consecutiva al vaciado del concreto y será una superficie totalmente nivelada con acabado semi pulido, el cual se realizará de preferencia con pulidora mecánica y con remates de forma manual.

- Se deberá tomar todas las medidas de control para garantizar un adecuado proceso de ejecución, con fin de obtener una losa resistente y estéticamente optima.

- Los controles serán exhaustivos, esto para evitar la fisuración del concreto, el contratista será el responsable de la calidad de los trabajos y asumirá a su costo las demoliciones y la nueva ejecución de paños fisurados, rajados o mal acabados.

- La supervisión velará por la calidad de los trabajos.

(...)

d) SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

(...)

La supervisión velará por correcta ejecución de los trabajos que incluye: losa de superficie plana sin protuberancias ni hendiduras, acabado semipulido uniforme, no se aceptaran fisuras o grietas sobre las losas.

e) METODO DE MEDICIÓN

Se realizará de acuerdo al metrado verificado en obra por el Supervisor y se medirá por el total en (M2).

f) CONDICIONES DE PAGO

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho precio constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.

(...)

03 ARQUITECTURA

03.01 EDIFICACIONES

03.01.01 MÓDULOS

(...)

03.01.01.02.02 TARRAJEO DE MUROS, MEZCLA C:A 1:5, E=1.5CM

(...)

A) DESCRIPCIÓN

Comprende aquellos revoques constituidos por una sola capa de mortero, pero aplicada en dos etapas. En la primera llamada "pañeteo" se proyecta simplemente el mortero sobre el paramento, ejecutando previamente las cintas o maestras encima de las cuales se corre una regla, luego cuando el pañeteo ha endurecido se aplica la segunda capa para obtener una superficie plana y acabada.

(...)

C) PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

(...)

- El acabado del tarrajeo será plano y derecho, sin ondulaciones ni defectos.

(...)

D) CONTROL DE CALIDAD

CONTROL EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO

(...)

- Se verificará el acabado final.

(...)

E) MÉTODO DE MEDICIÓN

La unidad de medición de la actividad es por metro cuadrado (M2), previa aprobación de Supervisión.

F) CONDICIÓN DE PAGO



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

La cantidad determinada por metro cuadrado (m²), será pagada al precio unitario del contrato y previa autorización del Supervisor de la obra. El pago de esta partida constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida.

(...)

03.01.01.04.05 PISO DE CONCRETO ESTAMPADO TIPO ADOQUIN E=7CM

(...)

A) DESCRIPCIÓN

Esta partida consiste en la conformación de un contrapiso de concreto de espesor variable dependiendo de las pendientes de drenaje según se detalla en los planos. El espesor de piso mínimo es de 3.5 cm y de 7cm de espesor como máximo. El acabado estampado semi pulido, que se aplica sobre la losa de concreto e inmediatamente se somete a un proceso de moldeo para dar la textura escogida. Se colocará en todas aquellas superficies indicadas expresamente en planos. El concepto es crear la sensación de un adoquinado según la textura de las mismas.

(...)

C) PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

(...)

- El cemento se aplicará sobre la losa terminada y tendrá un espesor mínimo de 3.5cm. Tener en cuenta la recomendación del proveedor sobre el ancho del mortero para que el sistema sea efectivo y no se quiebre en un futuro.

(...)

- Se procederá al vaciar la mezcla de concreto sobre el área de trabajo y a emparejarla con una regla pesada de madera, con la cual se deberá apisonar convenientemente para lograr así una superficie plana, lisa y compacta. Con el nivel de acabado final de acuerdo a planos.

(...)

- Se procede al realizar los cortes para las juntas de contracción de acuerdo a lo indicado en los planos, es importante que el corte se realice lo más pronto posible para evitar cualquier tipo de fisura o rajadura, el llenado de junta se debe realiza antes del aplicar el sellado total de la superficie.

(...)

D) CONTROL DE CALIDAD

CONTROL EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO

(...)

La supervisión de la obra procederá a verificar el correcto desarrollo de las actividades de esta partida y que se cumplen con las especificaciones antes descritas y será quien de la conformidad del mismo antes de proceder a su aceptación.

E) MÉTODO DE MEDICIÓN

Se computarán todas las áreas netas que correspondan a las edificaciones de los proyectos, por metro cuadrado (M²) de piso trabajado.

(...)"

- Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 013-2024-MINCETUR/DM/COPESCO, resultante de la declaración de desierto de la Licitación Pública n.º 002-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-1.

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
FUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

I. INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

(...)

1.9 VALORIZACIONES

(...)

Para que proceda la valorización, las partidas deberán estar ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual y los respectivos controles de calidad efectuado durante el periodo.

(...)

1.21 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

c) Es obligación del Contratista ejecutar la obra en cumplimiento de las especificaciones técnicas, respetando las características de los materiales de construcción, los procedimientos y las condiciones para la conformidad de la partida ejecutada.

(...)

n) Es obligación esencial del Contratista ejecutar la obra en cumplimiento de las especificaciones técnicas, respetando las características de los materiales de los materiales de construcción, los procedimientos y las condiciones para la conformidad de la partida ejecutada.

(...)"

- **Contrato n.º 021-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE suscrito el 17 de setiembre de 2024, para la contratación de la ejecución de la Obra.**

"(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)"

- **Bases integradas del Concurso Público n.º 004-2024-MINCETUR/DM/COPESCO.**

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

7.1 OBLIGACIONES GENERALES

(...)

- *Verificar y hacer cumplir permanentemente que los trabajos se ejecuten en obra de acuerdo a las Bases y su pliego absolutorio, los Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico y controlar la calidad de los insumos y materiales y cantidad y operatividad de los equipos mínimos requeridos, para la buena ejecución de la obra.*

(...)"

- **Contrato n.º 017-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE suscrito el 20 de agosto de 2024, para la contratación de la supervisión externa de la Obra.**



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)”

La situación expuesta genera el riesgo de deterioro prematuro de los elementos intervenidos y posibles filtraciones de agentes externos, lo cual afectaría la resistencia, durabilidad y el correcto funcionamiento de la infraestructura en perjuicio de su vida útil.

4. LA ENTIDAD NO ADOPTA ACCIÓN PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD TOTAL DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y LA DINAMIZACIÓN EFECTIVA DE LOS SECTORES LIBRES DE RESTRICCIONES; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA, POR ENDE, RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y UNA EVENTUAL POSTERGACIÓN DEL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA POBLACIÓN DE PACASMAYO.

A) Estado actual y variaciones en el plazo de ejecución

La ejecución de la Obra se inició el 3 de octubre de 2024, con un plazo contractual de cuatrocientos veinte (420) días calendario y una fecha de término original prevista para el 26 de noviembre de 2025. No obstante, producto de tres (3) suspensiones de plazo y la aprobación de dos (2) ampliaciones (n.º 2 y n.º 8), la fecha de término se ha postergado hasta el **3 de enero de 2027**.

Las modificaciones al cronograma se detallan a continuación:

- **Ampliación de plazo n.º 2:** Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 010-2025-MINCETUR/DM/UCET-DE de 17 de julio de 2025 por un periodo de sesenta (60) días calendario, debido a la ejecución de la Prestación Adicional n.º 2.
- **Ampliación de plazo n.º 8:** Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 043-2026-MINCETUR/DM/UCET-DE de 24 de marzo de 2026 por un periodo de doscientos sesenta y cuatro (274) días calendario, sustentada en las restricciones para la intervención de los Tramos 1 y 2.

Cuadro n.º 11
Modificaciones del plazo de ejecución de Obra

Modificación de plazo	Días calendario	Nueva fecha de término	Causal
Suspensión de plazo 1 (Del 08/10/2024 al 16/10/2024)	9	05/12/2025	Amenazas extorsivas.
Suspensión de plazo 2 (Del 12/02/2025 al 09/03/2025)	26	31/12/2025	Amenazas extorsivas.
Solicitud de ampliación de plazo n.º 2	60	01/03/2026	Ejecución de prestación adicional n.º 2.
Suspensión de plazo 3 (Del 17/02/2026 al 22/03/2026)	34	04/04/2026	Amenazas extorsivas.
Solicitud de ampliación de plazo n.º 8	274	03/01/2027	Restricciones para la ejecución de obra en tramos 1 y 2.
Total de días	403		

Fuente: Actas de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra, actas de acuerdo de reinicio de plazo de ejecución de obra y resoluciones de aprobación de ampliaciones de plazo, alcanzadas con oficio n.º 561-2025-MINCETUR/DM/UCET-DE, oficio n.º 310-2026-MINCETUR/DM/UCET-DE y oficio n.º 375-2026-MINCETUR/DM/UCET-DE.

Elaborado: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
FUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

Posteriormente, con carta n.° 353-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI de 15 de abril de 2026, la Entidad comunicó a la Supervisión la actualización del cronograma de ejecución de la Obra en concordancia con la ampliación de plazo n.° 8 otorgada al Contratista.

B) Restricciones e interferencias identificadas

A pesar de las prórrogas otorgadas, la información documentada por la Supervisión revela que, a la fecha de emisión del presente informe, persisten interferencias críticas que limitan el avance físico de la inversión. Dichas restricciones, localizadas principalmente en los frentes de trabajo de los sectores 1 y 2, se detallan a continuación:

- **Redes de telecomunicaciones:** Presencia de cableado aéreo y postes que impiden las demoliciones programadas.
- **Muro de contención:** Pendiente de definición técnica sobre la conservación o demolición de la estructura existente.
- **Sistema eléctrico:** Interferencia con el sistema de utilización de media tensión del Hospital Pacasmayo.
- **Derecho de uso de área acuática:** Falta de vigencia en la autorización de DICAPI para la intervención en la plazuela de ingreso al Malecón.
- **Patrimonio cultural:** Riesgo estructural en casonas declaradas monumentos históricos colindantes a la obra.
- **Gestión ambiental:** Retraso en el retiro y replantación de palmeras según el diseño paisajístico.

a) Interferencias con el cableado de redes de telecomunicaciones

En el sector del Malecón antiguo, el expediente técnico prevé la demolición del muro de contención en los **tramos 1 y 2**. Para ejecutar esta actividad, es necesario el retiro previo de los postes de alumbrado público que actualmente soportan el tendido de redes de telecomunicaciones.

Desde junio de 2025, el Contratista, la Supervisión y la Entidad han mantenido una comunicación activa con las operadoras (América Móvil, Telefónica, WOW Tel, Bitel e Integratel) y la concesionaria Hidrandina (ver cuadro n.° 12). Sin embargo, el análisis de las gestiones denota áreas de mejora prioritarias para optimizar el avance de la obra:

- **Fortalecimiento de la gestión administrativa:** Si bien la Supervisión recordó en julio de 2025 la importancia de que la Entidad lidere la liberación de interferencias (conforme a la normativa de contrataciones), las acciones actuales se han centrado en la exhortación documental. Existe la oportunidad de adoptar un rol más directivo que concrete acuerdos técnicos o legales definitivos con las operadoras.
- **Precisión en la titularidad e infraestructura:** Persiste la necesidad de definir formalmente la propiedad de ciertos elementos (como el poste de 15 metros con cámaras), lo cual permitiría una planificación presupuestal precisa para su reubicación.
- **Evaluación de alternativas técnicas de optimización:** A la fecha de la inspección física (abril de 2026), se requiere la pronta definición de soluciones de ingeniería —tales como ajustes al diseño del expediente técnico o variaciones en las prestaciones— que permitan superar la restricción y mitigar el riesgo de futuras ampliaciones de plazo.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

Cuadro n.º 12
Cronología de gestiones con empresas de telecomunicaciones

Fecha	Documento	Emitido por	Descripción
12/06/2025	Carta N° 159-2025-CARS-RC/CTMG	Contratista	Comunica a empresa América Móvil Perú SAC que se requiere la reubicación del cableado de comunicaciones instalado sobre postes de Hidrandina.
12/06/2025	Carta N° 160-2025-CARS-RC/CTMG	Contratista	Comunica a empresa Telefónica del Perú SAA que se requiere la reubicación del cableado de comunicaciones instalado sobre postes de Hidrandina.
23/06/2025	Carta N° 167-2025-CARS-RC/CTMG	Contratista	Reitera a empresa de Telefónica del Perú SAA que se requiere con urgencia la reubicación del cableado de comunicaciones instalado sobre postes de Hidrandina.
23/06/2025	Carta N° 168-2025-CARS-RC/CTMG	Contratista	Reitera a empresa de América Móvil Perú SAC que se requiere con urgencia la reubicación del cableado de comunicaciones instalado sobre postes de Hidrandina.
24/06/2025	Carta N° 170-2025-CARS-RC/CTMG	Contratista	Comunica a empresa de WOW Tel SAC que se requiere la reubicación del cableado de comunicaciones instalado sobre postes de Hidrandina.
25/06/2025	Carta notarial N° 00001602	América Móvil Perú SAC	Comunica al Contratista el grave riesgo de afectación a las redes e infraestructura de CLARO, precisando que se deberá requerir a su representada la identificación de posibles interferencias y realizar el pago por concepto de trabajos de remoción, traslado y/o reposición por interferencias.
26/06/2025	Carta GFAM-JDO-A-114-2025	Telefónica del Perú SAA	Comunica al Contratista evitar daños a la infraestructura de Telefónica; asimismo, otorga los datos de contacto para iniciar el procedimiento de liberación de interferencias.
04/07/2025	Carta N° 171-2025-CARS-RC/CTMG	Contratista	Reitera a empresa de WOW Tel SAC que se requiere con urgencia la reubicación del cableado de comunicaciones instalado sobre postes de Hidrandina.
08/07/2025	Carta N° 120-2025/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO	Supervisión	Informa a la Entidad los inconvenientes presentados con las empresas América Móvil Perú SAC y Telefónica del Perú SAA para el desmontaje de su cableado de telecomunicaciones. Además, precisó que, conforme a la Ley n.º 30225 y su Reglamento, es responsabilidad de la Entidad realizar las diligencias con las empresas de telecomunicaciones para la liberación de las interferencias.
09/07/2025	Carta N° 001-2025-JLAP-JS-KAZUKI/MTG-PACASMAYO	Supervisión	Solicita a Hidrandina información respecto al cableado de empresas telefónicas y/o coordinaciones con las empresas para la reubicación de estas.
09/07/2025	Carta N° 002-2025-JLAP-JS-KAZUKI/MTG-PACASMAYO	Supervisión	Solicita a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, información respecto al cableado de empresas telefónicas y/o coordinaciones con las empresas para la reubicación de estas.
16/07/2025	Oficio N° 0057-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE	Entidad	Exhorta a la empresa Telefónica del Perú SAA acciones de coordinación para la liberación de interferencias por redes de telecomunicaciones en la obra.
07/08/2025	Carta N° 089 - 2025 - MINCETUR/DM/UICET-DE/UEO	Entidad	Comunica a la Supervisión haber iniciado el procedimiento para la liberación de interferencias con la empresa América Móvil Perú SAC; sin embargo, su trámite fue observado. Por lo cual, Solicita a la Supervisión comunicar al Contratista y realizar el seguimiento, a fin de que realice el trámite de manera directa ante las empresas de telecomunicaciones para la liberación de las interferencias encontradas en campo.
15/08/2025	Carta N° 145-2025/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO	Supervisión	Comunica a la Entidad las acciones para liberación de interferencias de telecomunicaciones con análisis sobre la afectación de las interferencias señaladas a la ejecución de la obra.
13/09/2025	Carta N° 285-2025-CARS-RC/CTMG	Contratista	Solicita a empresa América Móvil Perú SAC, realizar una inspección técnica a la obra para identificar las interferencias redes de telecomunicaciones y presupuestar el costo para su reubicación.
16/09/2025	Carta N° 006-2025-JLAP-JS-KAZUKI/MTG-PACASMAYO	Supervisión	Solicita a Hidrandina la gestión y/o coordinación para la reubicación de cables de telecomunicaciones.
25/09/2025	Carta N° 271-2025-CARS-RC/CTMG	Contratista	Comunica a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, que no ha sido posible ejecutar partidas contractuales debido a la imposibilidad de reubicar postes de energía eléctrica de propiedad de Hidrandina ubicados en todo el tramo del Malecón.
26/09/2025	Oficio N° 396-2025-MDP/A	Municipalidad Distrital de Pacasmayo	Comunica a la empresa América Móvil Perú SAC la preocupación institucional respecto a interferencias de redes de telecomunicaciones.
26/09/2025	Oficio N° 397-2025-MDP/A	Municipalidad Distrital de Pacasmayo	Solicita a la empresa Telefónica del Perú SAC coordinación con el Contratista.
29/09/2025	CARTA N° 000112-2025-MDP/GERE-GDTI	Municipalidad Distrital de Pacasmayo	Hace de conocimiento de la Entidad, los oficios n.ºs 396 y 397-2025-MDP/A notificados a las empresas América Móvil Perú SAC y Telefónica del Perú SAA.
01/10/2025	CARTA N° 305 - 2025 - MINCETUR/DM/UICET-DE/UEO	Entidad	Solicita a la Supervisión las acciones realizadas en relación a la liberación de interferencias por redes de telecomunicaciones en zona de la obra.


 Firmado digitalmente por
 ALVA VALERA Juan Diego FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:09:29-05:00

 Firmado digitalmente por
 HUERTA VEREAU Mariela
 Mirella FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:21:22-05:00

 Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:36:19-05:00

Fecha	Documento	Emitido por	Descripción
01/10/2025	Carta N° 176-2025/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO	Supervisión	Informa a la Entidad la existencia de restricciones por interferencias que imposibilitan la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 1 y la ejecución de partidas contractuales de la obra principal.
02/10/2025	Carta DMR-CE-2901-25	América Móvil Perú SAC	Comunica a la Entidad que se ha detectado alta probabilidad de interferencias en la zona de la Obra con sus redes de telecomunicaciones. Además, precisa que es necesario coordinar una visita de campo para corroborar la información obtenida mediante sus sistemas informáticos, la cual deberá solicitarse formalmente.
02/10/2025	CARTA N° 281-2025-CARS-RC/CTMG	Contratista	Reitera a la empresa WOW Tel SAC la solicitud de coordinación para reubicación de cableado de comunicaciones instalado sobre postes de Hidrandina.
03/10/2025	CARTA N° 282-2025-CARS-RC/CTMG	Contratista	Comunica a la Supervisión, la actualización de gestiones sobre interferencias de redes de telecomunicaciones.
07/10/2025	Carta N° 184-2025/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO	Supervisión	Informa a la Entidad las acciones en relación a la liberación de interferencias de telecomunicaciones que imposibilitan la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 1 y ejecución de partidas contractuales de la obra principal.
07/10/2025	OFICIO N° 0357-2025 - MINCETUR/DM/UCET-DE	Entidad	Reitera a la empresa América Móvil SAC la solicitud para liberación de interferencias respuesta a la Carta Ext. DMR-GE-2231-25 – OBRA.
09/10/2025	Carta N° 331 - 2025 - MINCETUR/DM/UCET-DE/UEO	Entidad	Remite a la Supervisión información sobre acciones realizadas en relación a la liberación de interferencias por redes de telecomunicaciones en zona de la obra
21/10/2025	Carta N° 192-2025/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO	Supervisión	Informa a la Entidad sobre las acciones realizadas por parte del Contratista y la Supervisión en referencia a la visita técnica solicitada a la empresa América Móvil Perú SAC. correspondiente a la liberación de interferencias por redes de telecomunicaciones en zona de la obra.
30/10/2025	Carta N° 198-2025/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO	Supervisión	Informa a la Entidad sobre las acciones y gestiones realizadas con empresas de telecomunicaciones para liberación de interferencias de obra. Se identificó la presencia de un poste de 15 metros de altura, equipado con accesorios de perifoneo y cámaras de videovigilancia, ubicado dentro de los límites de demolición del Adicional de Obra N.° 01.
10/11/2025	Carta N° 208-2025/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO	Supervisión	Informa a la Entidad sobre gestiones realizadas con empresa de telecomunicaciones BITEL PERU para la liberación de interferencias.
28/11/2025	Oficio N° 590 - 2025 - MINCETUR/DM/UCET-DE	Entidad	Solicita a la empresa INTEGRATEL PERÚ SAA, acciones de coordinación, presupuesto y cronograma de retiro/reubicación de redes de telecomunicaciones en la zona de la obra.
06/02/2026	Carta N° 29-2026/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO	Supervisión	Informa a la Entidad sobre gestión realizada con empresa INTEGRATEL PERÚ SAA para la liberación de interferencias.



Firmado digitalmente por ALVA VALERA Juan Diego FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA VEREAU Mariela Mirella FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por ALVARADO VICENTE Eduardo Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

Fuente: Cartas n.°s 176, 184, 192, 198, 208-2025 y 29-2026/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO de 1, 7, 21, 30 de octubre, 10 de noviembre de 2025, y 6 de febrero de 2026.

Elaborado: Comisión de Control.

Análisis de la restricción vigente

Se confirma que la reubicación de los cables sobre postes de Hidrandina es el paso crítico para intervenir el muro de contención en los tramos 1 y 2. A pesar de los esfuerzos de coordinación, las operadoras han condicionado sus intervenciones a presupuestos adicionales o inspecciones técnicas aún no concluidas.

Para viabilizar el proyecto, la Supervisión evaluó la posibilidad de realizar "trabajos parciales" (Asientos 665 y 666 de 15/09/2025); no obstante, el equipo técnico del Contratista determinó que la demolición integral es indispensable para asegurar la estabilidad estructural de la zona (Asientos 678 y 679 de 17/09/2025 e Informe n.° 002-2025-HPAR/RO). Al respecto, la Supervisión concluyó el 1 de octubre de 2025:

"(...) bajo el punto de vista estructural no es viable ejecutar las partidas que corresponden al adicional N°01 debido a que se han verificado las interferencias por los postes de telecomunicaciones (...)"

Esta situación mantiene en espera tanto las partidas de la obra principal como las del adicional n.° 1, como se resume a continuación:

Cuadro n.º 13
Estado actual de liberación y atención por operadora

Empresa de telecomunicaciones	Fecha de solicitud de liberación	Fecha de respuesta a solicitud de liberación	Estado actual
América Móvil Perú SAC	12/06/2025	25/06/2025	No se han liberado las interferencias.
Telefónica del Perú SAA	12/06/2025	26/06/2025	No se han liberado las interferencias.
WOW Tel SAC	12/06/2025	-	Sin respuesta formal. No se han liberado las interferencias.
Bitel Peru	10/11/2025	-	Sin respuesta formal. No se han liberado las interferencias.
Integratel Perú SAA	06/02/2026	-	Sin respuesta formal. No se han liberado las interferencias.

Fuente: Cuadro n.º 7 del presente informe.

Elaborado: Comisión de Control.

En conclusión, a la fecha de la visita de inspección (22 de abril de 2026⁴⁰), la restricción por redes de telecomunicaciones permanece activa. Resulta esencial que la Entidad formalice una solución técnica definitiva —ya sea mediante el retiro gestionado de los postes o la adecuación del diseño constructivo— para asegurar el cumplimiento del cronograma actualizado y la pronta entrega de la obra.

b) Vigencia del derecho de uso de área acuática

La construcción de la plazuela de ingreso al Malecón (tramo 1) y la reconstrucción del paseo peatonal existente (tramo 2) consideran trabajos en área acuática, por lo cual, es necesario contar con la autorización de la Dirección de Capitanías y Guardacostas (DICAPI); ante ello, mediante Resolución Directoral n.º 1033-24-MGP/DICAPI de 26 de diciembre de 2024⁴¹, DICAPI otorgó el derecho de uso de área acuática de Dos mil doscientos treinta y uno con 011/100 metros cuadrados (2 231,011m²) para la infraestructura de la Obra.

La ejecución de la plazuela de ingreso al Malecón (**tramo 1**) y la reconstrucción del paseo peatonal (**tramo 2**) contemplan intervenciones en área acuática. Para ello, la Obra cuenta inicialmente con la Resolución Directoral n.º 1033-24-MGP/DICAPI de 26 de diciembre de 2024⁴², que otorga el derecho de uso de un área de **2 231,01 m²**.

Posteriormente, debido a la aprobación de las **Prestaciones Adicionales de Obra n.º 1 y n.º 2**, se identificó la necesidad de ampliar dicha área para cubrir la zona de playa desde el muelle hasta la quebrada inactiva. Tras las gestiones realizadas entre el Contratista, la Supervisión y la Entidad, la Capitanía de Puerto de Salaverry emitió la **Resolución de Capitanía n.º RC 073-2025 MGP/DICAPI/SY/R** el 4 de septiembre de 2025; la que fue alcanzada por la Entidad a la Supervisión mediante Carta n.º 210-2025-MINCETUR/DM/UCJET-DE/UEO de 8 de setiembre de 2025, notificada el 09 de setiembre de 2025⁴³

Esta resolución otorgó una **autorización de uso temporal** adicional bajo las siguientes condiciones:

⁴⁰ Realizada por la Comisión de Control, los días 20, 21 y 22 de abril de 2026, como consta en el Acta de Inspección Física n.º 001-2026-CG/CGLIB-CC/2490023 de 22 de abril de 2026.

⁴¹ Comunicada a la Supervisión a través de la Carta N° 074 - 2025 - MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 24 de enero de 2025.

⁴² Comunicada a la Supervisión a través de la Carta N° 074 - 2025 - MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 24 de enero de 2025.

⁴³ En mérito al Informe N° 0612 - 2025 - MINCETUR/DM/UCJET-DE/UEO/EO y el Informe N° 0318 - 2025 - MINCETUR/DM/UCJET-DE/UEO/EO - DCA ambos de 8 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por
 ALVA VALERA Juan Diego FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HUERTA VÉREAU Mariela
 Mirella FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

- **Área autorizada:** 10 492,95 m² adicionales en el Tramo N.º 1.
- **Vigencia:** 120 días calendario a partir de su notificación (4 de septiembre de 2025).

Situación actual y riesgo detectado

De la verificación del estado administrativo de los permisos, se desprenden los siguientes puntos críticos:

- **Caducidad de la autorización:** La vigencia de 120 días de la autorización temporal **concluyó el 2 de enero de 2026**. A la fecha, no se cuenta con una renovación o título habilitante vigente para intervenir en el área acuática del Tramo 1 (desde el Jr. Elías Aguirre hasta el frente del hotel Pakatnamu).
- **Impacto en la ruta crítica:** Esta carencia de autorización legal impide formalmente el inicio y la continuidad de la **Prestación Adicional de Obra n.º 1**, así como de diversas partidas contractuales programadas en los tramos 1 y 2.
- **Restricción operativa:** La ausencia de un permiso vigente constituye una restricción técnica y legal que paraliza los frentes de trabajo en zona de playa, lo cual genera un escenario propicio para nuevas ampliaciones de plazo y posibles sanciones administrativas por parte de la autoridad marítima.

Consecuentemente, resulta necesario que la Entidad gestione de manera inmediata la renovación o ampliación del derecho de uso de área acuática ante la DICAPI. Regularizar esta condición es un paso habilitante indispensable para garantizar la continuidad de los trabajos, asegurar el cumplimiento del cronograma actualizado y evitar mayores retrasos en la culminación y entrega de la Obra.

c) Casonas declaradas patrimonio cultural con riesgo de colapso

La presencia de inmuebles (casonas antiguas) declarados Patrimonio Cultural de la Nación en el área de influencia directa de la Obra requiere una gestión preventiva rigurosa. Debido al estado de conservación crítico de estas casonas, las actividades de excavación profunda y el uso de maquinaria pesada para el muro de contención y drenaje pluvial podrían comprometer su estabilidad estructural.

Al respecto, el Contratista, mediante la carta n.º 144-2025-CARS-RC/CTMG de 23 de mayo del 2025, comunicó a la Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) La Libertad el inicio de trabajos en vía colindante con dichos inmuebles⁴⁴ e identificó formalmente dos estructuras en alto riesgo de colapso en el frente norte (Tramo 2):

- Casa Arbaiza: Malecón Grau 43, esq. Jr. Elías Aguirre.
- Casa Aduanas: Malecón Grau 89, 91, 93, esq. Jr. Junín.

En respuesta, la DDC La Libertad, mediante el oficio n.º 001568-2025-DDC LIB-MC, dispuso medidas preventivas obligatorias: el apuntalamiento de los inmuebles y el uso exclusivo de herramientas manuales para evitar vibraciones dañinas.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
FUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

⁴⁴ Anexando la Carta N° 000060-2025-MDP/GERE-GDTI de 9 de mayo de 2025, con la documentación concerniente a la situación física y legal de las referidas casonas, indicándose que se ha cumplido con efectuar las notificaciones respectivas a los propietarios de las Casonas "Arbaiza" y "Aduanas" ubicadas en el Malecón Grau, del distrito y provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

- **Zonas de exclusión:** Ante la falta de intervención de los propietarios privados (casonas Arbaiza y Aduanas), se dispuso la delimitación de áreas de exclusión para evitar cualquier afectación estructural por actividades de obra.
- **Gestión de metrados:** Dado que el contrato es a precios unitarios, los trabajos no ejecutados dentro de las zonas de exclusión serán considerados como menores **metrados**, sin afectar la finalidad del proyecto.
- **Reducciones:** En caso de que la interferencia impida la ejecución total de una partida, se procederá con la solicitud de reducción correspondiente.

Superación de la restricción

Mediante Informe n.º 066-2025-JLAP-JS-KAZUKI/MTG-PACASMAYO, comunicado con Carta n.º 176-2025/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO, ambos de 1 de octubre de 2025, El 1 de octubre de 2025 (Carta n.º 176-2025/KAZUKI), la Supervisión confirmó que la restricción por las casonas se considera superada, bajo las siguientes consideraciones:

1. **Evaluación de riesgos:** El Contratista debe realizar una constatación del estado real de los inmuebles (en conjunto con la municipalidad y notaría) antes de intervenir en zonas colindantes, eximiendo así responsabilidades legales ante un eventual colapso por causas ajenas a la obra.
2. **Delimitación técnica:** El Especialista en Estructuras y Pavimentos del Contratista debe definir el radio de influencia para proteger el patrimonio y culminar la obra en los plazos previstos.
3. **Gestión de soluciones:** La Supervisión indicó que el Contratista debe proceder con la delimitación física, desestimando el argumento de "conflicto social" por tránsito peatonal, priorizando la seguridad y el cumplimiento del contrato.

Alternativa de optimización estructural

En el Informe n.º 112-2025-JLAP-JS-KAZUKI/MTG-PACASMAYO de 22 de diciembre de 2025, la Supervisión planteó a la Entidad una alternativa técnica: si se opta por mantener el muro existente en el **Tramo 1** (Jr. Elías Aguirre hasta Hotel Pakatnamu), se evitarían las excavaciones masivas y demoliciones. Esta solución no solo optimizaría los tiempos, sino que eliminaría el riesgo de afectación por vibraciones a las casonas históricas, garantizando su estabilidad.

En tal sentido, se verifica que la restricción relacionada con las casonas de patrimonio cultural ha sido técnicamente superada. La Entidad ha proporcionado el marco de actuación (zonas de exclusión y menores metrados), por lo cual, la responsabilidad de delimitar las áreas y ejecutar la obra recae exclusivamente en el Contratista. En consecuencia, esta situación no constituiría una causal válida para futuras ampliaciones de plazo por atrasos o paralizaciones.

C) Estado situacional de las restricciones y frentes libres

A pesar de los desafíos técnicos encontrados, se ha determinado que una parte significativa del proyecto se encuentra expedita para su ejecución. A continuación, se resume el estado de las restricciones identificadas:



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

Cuadro n.º 14
Estado actual de restricciones presentadas en obra

Restricción	Tramos involucrados	Estado
1. Cables de redes de telecomunicaciones	Tramos 1 y 2	Restricción vigente, siendo que, la Supervisión y/o la Entidad no ha definido la alternativa de solución a la restricción presentada en obra relacionada a los cables de telecomunicaciones.
2. Derecho de uso de área acuática en plazuela de ingreso a Malecón	Tramo 1 y 2	Restricción vigente, al haber culminado la vigencia de la autorización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
3. Casonas declaradas patrimonio cultural	Tramo 1 y 2	Restricción superada.

Propuesta de optimización y respuesta técnica del Proyectista

Ante la problemática de las interferencias en los Tramos 1 y 2, la Supervisión propuso evaluar la **conservación y mejora del muro de concreto existente** en lugar de su demolición total (Carta n.º 238-2025/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO de 23 de diciembre de 2025). Esta alternativa evitaría el retiro de postes y el cableado de telecomunicaciones, desentramando los frentes críticos.

El Proyectista, mediante Carta n.º 001-2026-ALABASTRO-JLPG-CONSULTOR-PACASMAYO-LA LIBERTAD de 16 de enero de 2026, en respuesta a la Carta n.º 220-2025-MINCETUR/DM/UCIET-DE/UI de 29 de diciembre de 2025 de la Entidad, emitió opinión técnica señalando:

“Las condiciones actuales del entorno - expuestas y sustentadas por la Supervisión - aconsejan evaluar la pertinencia de ajustar la solución inicialmente prevista, a fin de reducir riesgos técnicos, sociales y legales durante la ejecución (...) priorizando siempre el interés público, la seguridad de las personas y la adecuada ejecución del proyecto”.

Posteriormente, la Entidad (Carta n.º 0068-2026-MINMCETUR/DM/UCIET-DE/UI de 27 de enero de 2026) comunicó a la Supervisión sobre la necesidad de evaluar esta propuesta, otorgando al Contratista la potestad de presentar una solución técnica que mitigue las interferencias. No obstante, a la fecha de la inspección a la Obra⁴⁵, la Entidad no ha formalizado la adopción de esta alternativa, permitiendo que la obra continúe acumulando retrasos.

Oportunidad de avance en zonas libres de restricciones

Según los informes de Supervisión (Informe n.º 001-2026-JLAP-JS-KAZUKI/MTG-PACASMAYO de 5 de enero de 2026 e Informe n.º 025-2026-JLAP-JS-KAZUKI/MTG-PACASMAYO de 11 de febrero de 2026), las restricciones antes mencionadas afectan aproximadamente el 22.54% del monto contractual. En consecuencia, el 77.46% de la obra se encuentra libre de impedimentos, específicamente en los Tramos III, IV, V y VI.

Sin embargo, durante la inspección física de 22 de abril de 2026 (Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/GRLIB-CC/2490023), la Comisión de Control constató una ejecución insuficiente en estos frentes libres, identificándose los siguientes riesgos:

- **Baja densidad de recursos:** Se reporta una cantidad insuficiente de personal obrero y falta de suministro oportuno de materiales por parte del Contratista.

⁴⁵ Realizada por la Comisión de Control, los días 20, 21 y 22 de abril de 2026, como consta en el Acta de inspección física n.º 001-2026-CG/CGLIB-CC/2490023 de 22 de abril de 2026.



Firmado digitalmente por
 ALVA VALERA Juan Diego FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HUERTA VÉREAU Mariela
 Mirella FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

- **Retraso injustificado:** Las demoras en los tramos III al VI no guardan relación con las interferencias de los tramos 1 y 2, por lo que constituyen una responsabilidad directa del ejecutor.

Cronología de advertencias por atrasos e inacción

Desde junio de 2025, la Supervisión ha comunicado de forma reiterada a la Entidad la falta de dinamismo en la ejecución de los frentes libres de restricciones:

- **Junio 2025** (Carta n.º 108-2025/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO de 30 de junio de 2025): Se alertó sobre el atraso permanente y la falta de respuesta del Contratista ante las solicitudes de la Supervisión. Esto motivó a la Entidad, con Carta n.º 276 - 2025 - MINCETUR/DM/UICET-DE/UEO de 26 de setiembre de 2025, a exigir la implementación inmediata de acciones para salvaguardar el interés público.
- **Enero 2026** (Informe n.º 001-2026-JLAP-JS-KAZUKI/MTG-PACASMAYO de 5 de enero de 2026): La Supervisión concluyó que, si bien existen restricciones puntuales por cables de telecomunicaciones, el 77.46% del proyecto no presenta impedimentos. Se evidenció que el manejo inadecuado de personal y suministros es la causa principal del desvío en el cronograma vigente.
- **Febrero 2026** (Informe n.º 025-2026-JLAP-JS-KAZUKI/MTG-PACASMAYO de 11 de febrero de 2026): Se reiteró que el Contratista ha hecho caso omiso a los asientos de cuaderno de obra, manteniendo una cantidad de personal insuficiente y sin mostrar decisiones orientadas a revertir el atraso.

Conclusiones de la Supervisión sobre el desempeño del Contratista

Mediante Informe n.º 052-2026-JLAP-JS-KAZUKI/MTG-PACASMAYO, comunicado con Carta n.º 068-2026/KAZUKI/COPESCO/IPACASMAYO ambos de 8 de abril de 2026, la Supervisión presentó a la Entidad un balance crítico del estado situacional, subrayando que la inacción del Contratista pone en riesgo la culminación de la obra:

- Se identificó una lista exhaustiva de partidas sin ejecución en tramos sin impedimentos:
 - **Tramo III:** Obras exteriores (sardineles, rampas, áreas verdes, pavimentos) y el Módulo 01 (estructuras, acabados e instalaciones).
 - **Tramo IV:** Pavimentación, jardineras, pérgolas y equipamiento de la subestación eléctrica.
 - **Tramo V:** Juegos infantiles, estacionamientos para bicicletas, señalización y acabados en el Módulo 02.
 - **Tramo VI:** Pavimento asfáltico, piletas secas, módulos de venta y acabados finales en el Módulo 03.
- La Supervisión enfatiza que:
 - La Ampliación de Plazo n.º 08 (Parcial) se concedió exclusivamente por las restricciones en los Tramos I y II. Por lo tanto, no justifica retrasos en el saldo de obra de los Tramos III, IV, V y VI.
 - Ante los incumplimientos contractuales, se ha solicitado a la Entidad adoptar las acciones legales y técnicas correspondientes para exigir un incremento inmediato de recursos (personal y materiales).



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

- Se requiere la presentación de un Plan de Acción alineado con el cronograma actualizado para asegurar que las prestaciones adicionales y contractuales se culminen sin más demoras.

En conclusión, la Entidad no garantiza la liberación oportuna de interferencias ni la vigencia de títulos habilitantes en sectores críticos, lo cual, sumado a la oportunidad de mejora en el ritmo de ejecución del Contratista en los frentes disponibles, genera la necesidad de fortalecer la gestión estratégica del proyecto. Una actuación proactiva permitirá mitigar riesgos de plazo, asegurar la correcta aplicación de salvaguardas contractuales y garantizar que la infraestructura sea entregada oportunamente para el desarrollo económico y social de la comunidad.

Los hechos expuestos se relacionan con la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019; y sus modificatorias.

“(…)

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(…)

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

142.2. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(…)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

(…)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(…)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

(...)

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

(...)

B.2) Para obras: $F = 0.15$

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

(...)

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.
(...)"

- Contrato n.º 021-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE suscrito el 17 de setiembre de 2024, para la contratación de la ejecución de la Obra.

"(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.25 para plazos mayores a (60) días o;

(...)"

- Contrato n.º 017-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE suscrito el 20 de agosto de 2024, para la contratación de la supervisión externa de la Obra.

"(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.25 para plazos mayores a (60) días o;

(...)"

- Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 013-2024-MINCETUR/DM/COPESCO desierto de la Licitación Pública n.º 002-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-1 Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra, publicada el 17 de julio de 2024.

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VEREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

(...)

1.11 PENALIDADES

1.11.01 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica al contratista una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta el monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente (...)

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{0.15 \times \text{plazo vigente en días}}$$

(...)"

- Bases Integradas del Concurso Público n.º 004-2024-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación de la supervisión de la Obra, publicada el 27 de junio de 2024.

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

5.0 PENALIDADES

5.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica al contratista una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta el monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente (...)

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde $F=0.25$

(...)

b) Plazos mayores a 60 días, $F=0.25$

(...)"

La situación expuesta podría generar un riesgo inminente de incumplimiento del plazo de término de obra, postergando el beneficio social y económico de la infraestructura para la población de Pacasmayo.

5. LA ENTIDAD NO GARANTIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS, AFECTANDO LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De la verificación realizada por la Comisión de Control los días 20, 21 y 22 de abril de 2026, se identificó que el estado informativo en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) respecto al proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el Malecón Grau, distrito de Pacasmayo - provincia de Pacasmayo - departamento de La Libertad" (CUI 2490023 y código de INFOBRAS 145091), no se encuentra actualizado. El registro oportuno de estos datos es fundamental para potenciar los mecanismos de control interno, externo y, sobre todo, para fomentar una participación ciudadana activa e informada.

Identificación de los ítems por actualizar

Al 29 de abril de 2026, se ha verificado que la sección de "Datos de ejecución de obra", ítem 4. Información complementaria, requiere incorporar hitos financieros y de programación alcanzados (ver imagen n.º 15), tales como:



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

- **Gestión de adelantos y garantías:** Se encuentra pendiente el registro de los adelantos directo (S/ 2 019 369,50) y de materiales (S/ 4 038 739,00) otorgados en octubre de 2024, los cuales cuentan con sus respectivas garantías mediante contratos de fideicomiso en administración de adelanto de obra de 23 de setiembre de 2024.
- **Cronograma vigente:** Es necesario actualizar el sistema con el último calendario de avance de obra aprobado por la Entidad mediante Informe n.° 0990-2026 MINCETUR/DM/UICET-DE/UEO y comunicado con Carta n.° 372-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UEO del 21 de abril de 2026, el cual formaliza la Ampliación de Plazo n.° 8 por 274 días calendario

Imagen n.° 15
INFOBRAS – Estad actual de los datos ejecución de obra

4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
GARANTÍAS/ADELANTOS					
N°	TIPO DE GARANTÍA/ADELANTO	MONTO DE GARANTÍA/ADELANTO	FECHA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA/ADELANTO (DESEMBOLSO)	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	
No existen registros					
CRONOGRAMA					
N°	TIPO DE CRONOGRAMA	FECHA DE APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	NUEVA FECHA DE TÉRMINO	CRONOGRAMA
1	Actualizado	05/11/2024	Carta N° 808-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO		Ver cronograma
2	Actualizado	21/09/2025	Carta N° 252-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO		Ver cronograma
3	Acelerado	03/04/2025	Carta N° 311-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO		Ver cronograma
4	Acelerado	22/09/2025	258		Ver cronograma

Fuente: Reporte del Sistema web INFOBRAS - CUI N° 2490023y código de INFOBRAS N° 145091, al 29 de abril de 2026.

Importancia del registro oportuno y marco normativo

La actualización de INFOBRAS no solo responde a una obligación legal bajo la Ley n.° 29951 y la Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL, sino que representa un compromiso con la transparencia institucional. El cumplimiento de los plazos de registro (como el límite de 10 días hábiles para reportar variaciones en el plazo) garantiza que la información refleje la realidad física y financiera del proyecto, consolidándola como una declaración jurada de veracidad.

Asimismo, mantener el sistema al día permite:

- **Fortalecer el control interno:** Al proveer datos precisos para la toma de decisiones gerenciales y la supervisión del gasto público.
- **Impulsar la vigilancia ciudadana:** Permitiendo que la comunidad de Pacasmayo realice un seguimiento efectivo del progreso de su infraestructura turística.
- **Mitigar riesgos administrativos:** Asegurando que la Entidad opere dentro de los márgenes normativos y evite las sanciones previstas en los artículos 45° y 60° del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría n.° 134-2015-CG publicado el 21 de marzo de 2015.

Consecuentemente, la regularización de la información en el portal INFOBRAS permitirá a la Entidad reafirmar su compromiso con la rendición de cuentas, optimizar los canales de supervisión



Firmado digitalmente por
 ALVA VALERA Juan Diego FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HUERTA VEREAU Mariela
 Mirella FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

y asegurar que todos los actores involucrados —Estado, Contratista y Ciudadanía— cuenten con una plataforma de información confiable que impulse la transparencia y culminación del proyecto. Los hechos expuestos se relacionan con la siguiente normativa:

- Ley n.º 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013”, publicada el 4 de diciembre de 2012

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

(...)

Décima Octava.

Dispóngase que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

(...)

Los titulares de las entidades son responsables de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

(...).”

- Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023

(...)

6. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.7. Naturaleza del registro y uso de información de INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública, y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que, la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan sus veces.

(...)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.4 Registro de información de obras públicas.

7.4.1 Datos e información de las obras públicas

Los datos o información de las obras públicas que no puedan ser obtenidas mediante la interoperabilidad de algún sistema administrativo, deben ser registrados directamente por los usuarios de las entidades públicas en el INFOBRAS, previa verificación o actualización de datos.

(...)

7.4.1.2 Datos de ejecución física y financiera

Corresponde los datos del avance de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega del terreno, datos del contratista y contrato; datos de supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida en el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o registrador INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.

(...)”.

La situación expuesta afecta los mecanismos de control interno y externo de la Entidad, así como, limita la participación ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 8: “Ejecución de la obra al 22 de abril de 2026”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 2**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
ALVA VALERA Juan Diego FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:09:29 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



Firmado digitalmente por
HUERTA VÉREAU Mariela
Mirella FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:21:22 -05:00

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 3**.



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2026 09:36:19 -05:00

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 8: “Ejecución de la obra al 22 de abril de 2026”, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos en el Malecón Grau, distrito de Pacasmayo - provincia de Pacasmayo - departamento de La Libertad – CUI N° 2490023”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 8: “Ejecución de la obra al 22 de abril de 2026”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y

correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.


2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 5 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por HUERTA
VEREAU Mariela Mirella FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-05-2026 09:22:37 -05:00

Mariela Mirella Huerta Vereau
Supervisora
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ALVA
VALERA Juan Diego FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-05-2026 09:11:28 -05:00

Juan Diego Alva Valera
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ALVARADO
VICENTE Eduardo Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-05-2026 09:37:32 -05:00

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República del Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Trujillo, 05 de Mayo de 2026
OFICIO N° 000488-2026-CG/GRLIB

Señor:

Wilman Jorge Heredia Escobar

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo - UICET

Av. José Galvez Barrenechea N° 290

Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 5895-2026-CG/GRLIB-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 8 Ejecución de obra al 22 de abril de 2026, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 5895-2026-CG/GRLIB-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(EAV/jav)

Nro. Emisión: 04227 (L495 - 2026) Elab:(U19544 - L495)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000030-2026-CG/GRLIB

DOCUMENTO : OFICIO N° 000488-2026-CG/GRLIB

EMISOR : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WILMAN JORGE HEREDIA ESCOBAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN EN COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - UICET

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20511035997

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 88

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 8 Ejecución de obra al 22 de abril de 2026, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 5895-2026-CG/GRLIB-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Hito de Control n.º 5895-2026-CG/GRLIB-SCC
2. Oficio n.º 000488-2026-CG/GRLIB





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000488-2026-CG/GRLIB

EMISOR : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WILMAN JORGE HEREDIA ESCOBAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN EN COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - UICET

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 8 Ejecución de obra al 22 de abril de 2026, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 5895-2026-CG/GRLIB-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20511035997**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000030-2026-CG/GRLIB
2. Informe de Hito de Control n.º 5895-2026-CG/GRLIB-SCC
3. Oficio n.º 000488-2026-CG/GRLIB

NOTIFICADOR : JUAN DIEGO ALVA VALERA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

